

General Juan Madariaga, 13 de noviembre de 2014.-

VISTO: Expte. Interno 6782 iniciado por el Bloque PJ – FpV ref. uso consciente de bolsas de polietileno; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2014;

La Ley 13.868 sobre prohibición de uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional;

Que en la provincia de Buenos Aires rige la ley 13.868 sobre prohibición de uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, debiendo sustituirse por bolsas de material degradable, utilizadas y entregadas por supermercados, almacenes, polirrubros y comercios en general para transporte de productos y mercaderías;

Que según estudios de institutos técnicos nacionales (INTI) y organizaciones mundiales no gubernamentales que trabajan en defensa del medio ambiente, las bolsas alternativas ecológicas o biodegradables (si bien también contienen derivados del petróleo que liberan metales pesados contaminantes) no presentan ventajas ambientales si acaso no son dispuestas en rellenos sanitarios o basurales a cielo abierto;

Que se puede medir en 15 minutos la vida media de las bolsas, ya que su destino puede ser, en el mejor de los casos, como contenedor de residuos domiciliarios terminando en vertederos, y en el peor de los casos, abandonadas en la naturaleza significando un peligro para la vida animal y vegetal, tardando más de 200 años en degradarse;

Que podría observarse una entrega innecesaria de bolsas por los comercios en relación a las cantidades útiles, al mismo tiempo de una falta de uso razonable de bolsas en situaciones que se pueden evitar;

Que normativas similares y regulatorias en el uso de bolsas de polietileno, y/o degradables para el transporte de mercaderías y productos alimenticios, ya han sido implementadas en diversos municipios de nuestro país, como ser El Calafate, Villa La Angostura, Pinamar, San Carlos de Bariloche, entre otros;

Que es necesario minimizar el impacto visual y ambiental producido por las bolsas adoptando y promoviendo el uso de bolsas reusables confeccionadas con algún material durable y/o sistema reutilizables: carritos, mochilas, bolsas de tela; etc.;

Que es atribución de este H.C.D., el dictado de normas que tiendan a la preservación del medio ambiente y espacio público, como también toda regulación que tienda a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prohíbese el expendio por parte de comercios habilitados en el Partido de General Madariaga, de bolsas de polietileno y/o similares, para el transporte de todo tipo de mercaderías.-

ARTICULO 2°.- Los comercios deben reemplazar las bolsas de polietileno y/o similares por bolsas de material reutilizable, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, desde el 1° de julio de 2015.-

ARTICULO 3°.- Definase bolsas de material reutilizable a: bolsas de papel o cartón, carritos, mochilas, bolsas de tela, bolsas de polipropileno.-

ARTICULO 4°.- Exceptúese de la disposición del artículo 1°, cuando su destino sea exclusivamente a contener alimentos húmedos o comestibles, que no estén previamente envasados, llamadas “transparentes de bobina o de arranque” (Film o Resinite).-

ARTICULO 5°.- Establézcase las siguientes sanciones:

- a – Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención.
- b - Segunda verificación de incumplimiento, transcurridos por lo menos 30 días desde la entrada en vigencia del artículo 1° de la presente ordenanza, multa hasta 1000 módulos.
- c – Tercera verificación de incumplimiento, transcurridos por lo menos 60 días desde la entrada en vigencia del artículo 1° de la presente ordenanza: multa de hasta 2000 módulos.-
- d – Transcurridos 180 días desde la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza, y constatado el incumplimiento: multa de hasta 3000 módulos y la clausura de local comercial por el término de 3 (tres) días hábiles.-

ARTICULO 6° - Desígnese como Autoridad de Aplicación, al Área de Medio Ambiente y/o a quien a futuro el D.E. designe.-

ARTICULO 7°.- Establézcase como tarea primordial de la Autoridad de Aplicación, la realización de:

- Campañas de educación, información y concientización, alentando el uso de bolsas para transporte de mercaderías, alternativas a las de polietileno o similares.-
- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- Estímulos al cumplimiento de los objetivos.
- Comunicación de la normativa a todos los comercios locales.-
-

ARTICULO 8°.- Establézcase el plazo de 6 (seis) meses a partir del 1° de enero de 2015, para la difusión, concientización y readecuación por los comercios, a los términos de esta Ordenanza. Vencido dicho plazo, comenzará a regir la prohibición y las sanciones dispuestas.-

ARTICULO 9°.- Una vez promulgada la presente ordenanza por el Departamento Ejecutivo se notificará a los municipios de Pinamar y Villa Gesell para que acompañen dicha iniciativa reduciendo el impacto ambiental dado que la disposición final de residuos se realiza en el Partido de General Madariaga.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2275/14.-

General Juan Madariaga, 13 de noviembre de 2014.-

VISTO: Expte. Interno 6786 iniciado por el D.E. ref. Solicita prórroga presentación del Presupuesto 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2014;

Que a fs. 1 se solicita extensión del plazo de presentación del Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2015, de 30 (treinta) días;

Que el motivo obedece a que se están elaborando los diferentes programas y proyectos proyectados para el año 2015;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese una prórroga de 30 días para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos 2015.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2276/14.-

General Juan Madariaga, 27 de noviembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2855/14 Interno 6800 iniciado por la Escuela de Bellas Artes ref. Donación; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

La donación de 4 (cuatro) obras de los artistas plásticos Antonio Abreu Bastos y Elsa Perez Vicente para la Escuela Municipal de Bellas Artes;

Que la Sra. Miriam Bruno de Zamacona desea donar estas obras para la escuela, lugar donde los artistas compartieron su tarea con mucho cariño y entusiasmo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Sra. Miriam Bruno de Zamacona, de 4 (cuadro) obras para la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a saber:

- 1 – Retrato en carbonilla. Elsa Pérez Vicente.-
- 2 – Tinta. Playa. Antonio Abreu Bastos.
- 3 – Tinta. Tragedia en el mar. Antonio Abreu Bastos.-
- 4 – Oleo, Sin título. Antonio Abreu Bastos.-

ARTICULO 2º.- Envíese copia de la presente a la donante.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2277/14.-

Gral. J. Madariaga, 27 de noviembre de 2014.-

VISTO: Expte. Interno 6731 iniciado por vecinos ref. “Código de Preservación Patrimonial”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

La Ordenanza Municipal n° 1190/00 denominada Código de Preservación Patrimonial;

Que es imprescindible asumir el compromiso con las generaciones futuras de nuestra comunidad y proteger el legado del patrimonio cultural - tangible e intangible - del Partido de Gral. J. Madariaga;

Que dicho patrimonio expresa su identidad como pueblo, resulta a su vez valioso recurso y potencia la marca “Madariaga Ciudad Gaucha, donde la Tradición es un Orgullo” que nos distingue a nivel regional, provincial y nacional;

Que por ende, el patrimonio se convierte en el atractivo más valorado por la demanda turística y, consiguientemente, el más ofrecido por los organismos públicos y empresas privadas encargadas de la gestión turística;

Que se considera expresamente la necesidad de instrumentar normas que aseguren la preservación y conservación del patrimonio cultural tangible, en sus diversas manifestaciones;

Que se observa con preocupación el estado de ruina, abandono, y en algunos casos, de destrucción de elementos significativos para nuestra cultura y nuestra identidad;

Que el sector reconocido como “casco antiguo de la ciudad” configura un área de especiales características patrimoniales, y por ende, requiere el debido resguardo y protección;

Que es conveniente promover concientización en los vecinos, a fin de mantener y preservar sus valores e incentivar a los titulares de bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicho patrimonio para su protección y conservación;

Que a tal efecto, resulta necesario actualizar las normas establecidas en dicho Código, a los fines de la preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental del Partido de Gral. J. Madariaga;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza:

ORDENANZA

CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza, que se denomina Código de Preservación Patrimonial, rige las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles e inmuebles, públicos ó privados, considerados componentes del PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE (histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental) del Partido de General. J. MADARIAGA, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y fija el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de aquellos.-

Serán declarados de interés patrimonial los bienes públicos o privados que sean relevantes en los siguientes campos de interés:

a) HISTORICO-SIMBOLICO-SOCIAL: edificio, sitio o área que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, el partido, la Provincia o la Nación, o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye:

- 1) Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor.
- 2) Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico.
- 3) Significación que la comunidad le otorga como referente local o regional.

b) VALOR ARTISTICO-ARQUITECTONICO: se valora la factura del hecho arquitectónico, comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza estilística, de diseño y de soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales. Se considera también si la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa del desarrollo de la ciudad cabecera o el partido.

En esta categoría se incluye:

- 1) Grado de representatividad de una corriente estilística o tipológica, ejemplos singulares.
- 2) Importancia de la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación,



MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

Equipamiento.

3) Tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción, calidad de sus materiales.

c) AMBIENTAL: Se refiere a las características de la relación entre el edificio y el entorno; intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, escala de agrupación de tipos similares y analogías formales y funcionales que mantiene cada elemento con la situación inmediata, conformando un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y ambiental. En esta categoría se incluye:

- 1) Integración a un conjunto homogéneo o conformación de un sitio especial que caracterice el paisaje urbano o rural.
- 2) Cualidades de parques, jardines o forestación especial.
- 3) Grado de integración de los espacios públicos y privados.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será de aplicación para:

- a) Establecer la tutela oficial de los bienes patrimoniales tangibles dentro del Partido de General Juan Madariaga.
- b) Promover desde el Municipio y solicitar a otros organismos competentes, la declaración como bienes del patrimonio cultural, de los bienes muebles o inmuebles comprendidos en el artículo 1º.
- c) Organizar las acciones indispensables para que se realice el relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, conjuntos, monumentos, obras de arte y murales, documentos y todos aquellos elementos que se consideren de valor testimonial.
- d) Formular conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes.
- e) Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate, y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.
- f) Proponer y ejecutar actividades de difusión del patrimonio cultural, de concientización ciudadana y de publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema.
- g) Promover medidas tributarias y financieras para aquellas personas e instituciones que conserven o quieran efectuar tareas tendientes a conservar bienes de interés patrimonial.
- h) Proteger mediante normas especiales el casco antiguo de la ciudad en particular aquellos sectores donde se concentran los elementos significativos del patrimonio
- i) Concertar convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, bajo supervisión y dirección de la autoridad de aplicación.
- j) Asegurar una adecuada coordinación entre las dependencias municipales que corresponda, a fin de obtener la información, asesoramiento y unificación de criterios en el análisis y ejecución de las acciones.
- k) Gestionar la cooperación y asesoramiento de las Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos, organismos gubernamentales y no gubernamentales y todos aquellos que se consideren convenientes para el logro de los fines descriptos.
- l) Fortalecer la identidad, incorporando los bienes patrimoniales a la actividad turística.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3º: Serán autoridades de aplicación de la presente, las Secretarías de Cultura Educación y Comunicación y de Obras Públicas, según se trate de bienes muebles e inmuebles, respectivamente.-

ARTICULO 4º Se incorporará al Organigrama Municipal en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas, el Área de Patrimonio con los recursos humanos y técnicos pertinentes, con la misión de realizar las gestiones y acciones previstas en la presente.

DECLARACIONES DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 5º: Las declaraciones de interés patrimonial en inmuebles comprenden:

- a) La parcela con todas sus características topográficas y naturales.
- b) La vegetación que esta incluye.
- c) La materialización de la línea de borde (cerco, reja, muro, etc.)
- d) El/Los edificios.
- e) Los elementos que hacen al equipamiento, identidad y reconocimiento de bien (faroles, bancos, elementos decorativos o funcionales, veletas, fuentes, etc.)

Las declaraciones de interés patrimonial podrán abarcar también áreas, conjuntos y sitios urbanos o rurales, para los cuales el Departamento Ejecutivo establecerá indicadores especiales de acción.

ARTICULO 6º: La declaración de interés patrimonial de los bienes se realizara por ordenanza. El mismo requisito regirá para su desafectación. Los bienes que a la entrada en vigencia de la presente estuvieran ya declarados de interés patrimonial, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances.

ARTICULO 7º: Los bienes de cualquier naturaleza que fueran calificados por una norma nacional o provincial como monumento, lugar histórico o equivalente, se regirán por el respectivo instrumento de calificación sin perjuicio de la acción concurrente, que a los fines del resguardo de dichos bienes estuviera determinada o se determinare en el futuro a través de convenios entre la municipalidad y los restantes niveles de gobierno, y de lo dispuesto por la presente.

ARTICULO 8º: Declárase como componentes del PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE (histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental) de General Juan Madariaga a todos los edificios, sitios, monumentos, bustos, placas, esculturas, y murales y/o bienes culturales de propiedad municipal, cuyo Inventario obra como Anexo I.

REGIMEN DE LOS BIENES DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 9º: Toda acción a emprender sobre los bienes declarados de interés patrimonial que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad con intervención de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10º: Los inmuebles de interés patrimonial que pertenezcan a distintos propietarios en partes indivisas, deberán preservar la unidad de imagen en su volumen edilicio, en cuanto al tratamiento de fachadas, color, accesorios, instalaciones, espacios verdes, etc.

Las marquesinas, toldos, carteles comerciales y señalizaciones deberán guardar proporción y unidad con el edificio de acuerdo a las normas que dicte la autoridad de aplicación. La demolición de bienes de interés patrimonial solo será autorizada por la Municipalidad por causa fundamentada, previa intervención de la autoridad de aplicación.-

Para cumplir con estos requisitos el Departamento Ejecutivo podrá otorgar plazos.-

PROMOCION USO DEL SUELO E INDICADORES

ARTICULO 11º: En bienes declarados de interés patrimonial podrán admitirse en concepto de reconocimiento a su preservación, actividades no contempladas en el distrito de pertenencia, así como indicadores urbanísticos especiales, previo dictamen técnico del área competente.

ARTICULO 12º: En las parcelas afectadas por demolición y/o destrucción de bienes declarados de interés patrimonial, serán de aplicación los indicadores urbanísticos vigentes.

INVENTARIO y CATALOGO DE LOS BIENES DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 13º: Se realizará el “Inventario de Edificios, Sitios y Bienes Culturales de Valor Patrimonial del Partido de Gral. Juan Madariaga”, a cargo de la autoridad de aplicación. En forma periódica se elevará al Honorable Concejo Deliberante la actualización de dicho Inventario, incorporando inmuebles de distintas áreas de la ciudad y del área rural, como así también las readecuaciones necesarias.-

ARTICULO 14º: A los fines de la catalogación de los bienes de interés patrimonial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para la definición de los campos de interés:

VALOR HISTÓRICO-SIMBÓLICO-SOCIAL: Aquel que surge de la significación de la obra tanto por sus características materiales como por la trayectoria del proyectista o constructor o de la importancia del propietario, que hacen de la misma un referente de la historia a nivel local, provincial y/o nacional. Se pondera aquí el grado de connotación social y carácter emblemático testimonial que reviste el bien.

VALOR ARTÍSTICO-ARQUITECTÓNICO: Aquel que surge de las características inherentes a la materialidad de la obra: diseño y soluciones de destacada calidad por sus características constructivas, estructurales y tecnológicas como artísticas u ornamentales. Atributos tipológicos que posicionen la obra como cabeza de serie, referente o paradigma del "tipo". Se pondera aquí la cualidad artística junto al grado de originalidad, como también el grado de integración entre lo original y sucesivas intervenciones.

VALOR AMBIENTAL: Aquel que surge de relacionar la obra con su entorno como también de los atributos paisajísticos propios: escala de agrupación de tipos similares, analogías formales y funcionales, acompañamiento en la conformación de un tejido singular; tratamiento de la parcela, parques, jardines y diseño paisajístico y de espacios exteriores donde pueda verificarse una relación armónica entre lo construido y los espacios libres. Se pondera el grado de contribución a la calidad del medio urbano.

ARTICULO 15º Los bienes se categorizarán según las variables del artículo anterior, la asignación de puntaje se hará mediante la aplicación de la planilla que obra como ANEXO II.

La Autoridad de Aplicación podrá modificar la categoría asignada, aumentando o disminuyendo la misma al evaluar las intervenciones arquitectónicas que afecten al bien. También queda a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, no categorizar al bien si éste no reúne los porcentajes mínimos establecidos en el Anexo II. Se establecen las siguientes categorías:

a) **Categoría A: INMUEBLE DE VALOR EXCEPCIONAL**

Edificio paradigmático de interés especial, hito de relevancia singular e insustituible por sus atributos tipológicos, estilísticos, artísticos (representados por cualidades formales), y/o valores históricos o simbólicos (representados por su significación original o adquirida). Asimismo se considerarán atributos paisajísticos intrínsecos, como aquellos que resulten un aporte especial a las cualidades ambientales del entorno. Obras cuyas cualidades formales, sus proyectistas y/o propietarios revisten interés para la historia, el arte, la ciencia y la cultura. El umbral máximo de la categoría lo representan aquellos bienes que han podido conservar su originalidad o cuyas modificaciones han respetado sus rasgos y lenguaje arquitectónico o integrado armónicamente.

b) **Categoría B: INMUEBLE DE VALOR SINGULAR**



Edificio destacado por las cualidades tipológico-estilísticas y artísticas de su arquitectura o por su valor como documento histórico. Comprende obras de reconocidos proyectistas o constructores o bien obras anónimas que revisten un interés desde el punto de vista estético-formal y/o histórico-significativo y son referentes de un espacio urbano. Conservan las características tipológicas (constructivas, estructurales, ornamentales, compositivas, etc.) o presentan alteraciones que no afectan su integridad general y se constituyen en testimonios de determinados períodos de la historia de la ciudad.

c) **Categoría C INMUEBLE DE VALOR AMBIENTAL/CONTEXTUAL:**

Edificio cuyo valor reside en formar parte de un conjunto que constituye una referencia formal y cultural en la ciudad. Las cualidades formales de cada uno aportan a la calidad ambiental y homogeneidad general y carácter del área. Se incluyen además en esta categoría, ejemplos que pese a haber perdido parte de sus características originales mantienen rasgos de la tipología que merecen su conservación para consolidar las características generales de conjunto.

ARTICULO 16°: La obtención de la Categoría contribuirá a definir el grado de protección y determinar con ello la viabilidad de las **intervenciones** propuestas (físicas y/o funcionales) sobre dichos bienes.

a) **Grado UNO (1)** para Categoría **A** de “Protección integral”

Se aplica en edificios, construcciones y elementos de gran valor arquitectónico, que hacen a la historia, a la memoria social, la construcción en las primeras décadas del pueblo, cuyo mantenimiento como construcción existente aporta a la identidad y cultura de la comunidad. Además protege elementos significativos de la escena urbana, la totalidad de los espacios y edificios, conservando todas sus características arquitectónicas y sus formas de ocupación del espacio.

Resguarda la totalidad del edificio, interior y exterior, la integridad de sus valores arquitectónicos, la forma de ocupación espacial y todos aquellos objetos que constituyan parte de su equipamiento original, mobiliario y ornamentación. La protección también incluye el entorno del edificio: parques, jardines, forestación, equipamiento exterior y todo otro elemento que conforma su integridad y características. Las acciones estarán orientadas a tareas de mantenimiento y restauración.

b) **Grado DOS (2)** para Categoría **B** de “Protección estructural”

Obras con valor arquitectónico, que hacen a la historia, la memoria social, a la construcción en las primeras décadas del pueblo, cuyo mantenimiento como construcción existente hacen a la identidad y cultura de la comunidad.-

Protege el carácter del edificio, su fachada y volumetría. Respeta, dentro de la tipología arquitectónica, los elementos básicos, la composición en planta y la forma de apropiación espacial. La protección incluye además los espacios abiertos, parques, jardines y forestación.

Las acciones se orientan a rescatar los valores propios del lenguaje arquitectónico permitiendo adaptaciones formales y funcionales, observando y atendiendo a dicho carácter.

c) **Grado TRES** para Categoría **C** de “Protección de Conjunto”

Obras sin valor arquitectónico, que hacen a la historia, a la memoria social, a la construcción en las primeras décadas del pueblo, cuyo mantenimiento como construcción existente hacen a la identidad y cultura de la comunidad.-



Protege todos aquellos elementos compositivos de la arquitectura y su entorno que constituyen la referencia formal del área otorgándole su carácter. Las acciones están orientadas a prevenir actuaciones contradictorias sobre el tejido, la morfología, los espacios abiertos y la forestación en términos de conjunto. Posibilita la admisión de cambios controlados.-

ARTICULO 17º: Todos los bienes declarados de interés patrimonial, podrán ser intervenidos según la categoría asignada y su grado de protección de acuerdo a lo siguiente:

a) El grado 1, admite solo intervenciones que tiendan a la conservación y puesta en valor de los bienes (muebles, inmuebles, ambientales, etc.). Se permitirán solo aquellas actividades de mantenimiento, consolidación y de recuperación, exceptuando las demás formas de intervención. Tampoco se permitirán modificaciones en el volumen de sus edificaciones y la superficie construida, ni que se ocupen sus patios interiores con otras construcciones. Por otra parte, se prohíben las actuaciones de empresas y/o particulares tendientes al tendido o fijación de elementos extraños al bien patrimonial, como por ejemplo: tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicaciones, cartelería, toldos, marquesinas, etc.

Asimismo, toda actividad de **reparación** (reemplazo e incorporación de instalaciones y aislamiento hidrófugo y térmico), **restitución** (de elementos originales o de partes alteradas), **recuperación** (de cielorrasos, cubiertas, pisos, fachadas interiores y exteriores, ornamentos, revocos, pinturas o de elementos estructurales), y **reforma** (de baños y otros locales de servicio) deberá ser aprobada antes de su inicio por la autoridad de aplicación.

b) En el grado 2 se podrá adecuar espacio interior a nuevos usos, ampliar volumen edificado, modificar fachada original conservando armonía general, pero manteniendo su configuración estructural y sus elementos significativos. También pueden realizarse tareas de consolidación y mantenimiento de las fachadas interiores y exteriores, de sus revocos, revestimientos, ornamentos, carpinterías y balcones, atendiendo a los criterios básicos de intervención sobre bienes inventariados. La propuesta de modificación deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación previa a la tramitación en Obras Particulares.

c) En el grado 3 se podrá modificar la estructura interior, ampliar volumen edificado, modificar fachada conservando armonía general, atendiendo a los criterios básicos de intervención sobre bienes inventariados.-

En sectores cuya zonificación permite por sus indicadores estipulados mas altura de construcción que los existentes se podrá presentar propuesta de ampliación conservando basamento con su fachada, con retiro de frente en altura de 3.00 mts.-

En todos los casos, la propuesta de modificación deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación previa a la tramitación en Obras Particulares.

AREA CENTRAL PROTEGIDA:

ARTICULO 18º: Se declara Área Protegida de Interés Patrimonial, al sector enmarcado por las calles Av. Rivadavia, Zubiaurre, Saavedra, El Tala. El área cuenta con protección general “de conjunto” y cada uno de los edificios tendrá la categoría que resulte de la aplicación de las normas de las presente.

Se establecerán por vía de la reglamentación nuevos indicadores y premios por la conservación de basamento y fachadas existentes y/o de las características de la construcción original en relación con el entorno urbano.

ARTICULO 19º: Se establece la protección complementaria a la forestación del Área Central Protegida, que será acorde al paisaje urbano y al tamaño de las veredas. Las instancias de conservación, reposición y/o renovación de las diferentes especies, se llevará adelante en base no solo a las necesidades urbanas; responderán también, a cuestiones de índole histórico-tradicionales.

Las veredas dentro del Área establecida en el artículo anterior deberán acogerse al criterio de contextualización e integración paisajística de la cuadra que se tratare.

ARTICULO 20°: Toda intervención a realizarse en alguno de los bienes declarados patrimoniales en el Área Central Protegida se ajustará al a los criterios establecidos para la protección edilicia en sus distintas modalidades, quedando como instancia definitiva el dictamen emitido por la autoridad de aplicación, en base al informe previo de la Comisión de Preservación Patrimonial.

En todos los casos, dicha Comisión podrá realizar las tareas de asesoramiento técnico en tareas de conservación, restauración, refuncionalización, y/o cualquier intervención a realizarse sobre el bien:

El interesado deberá presentar para su evaluación la siguiente documentación:

- Antecedentes si lo hubiera.
- Memoria técnica de los aspectos relevantes del edificio existente, considerando los aspectos funcionales, de implantación, morfológicos, tipológicos, tecnológicos y constructivos
- Estado de Conservación general del edificio
- Memoria técnica del tipo de intervención.
- Informe y croquis de localización de especies forestales y /o espacios verdes de valor, protección y tratamiento de los mismos
- Planos y documentación gráfica necesaria.

COMPENSACION URBANISTICA E INDICADORES URBANISTICOS

ARTICULO 21°: Los propietarios de los bienes declarados de “interés patrimonial” podrán solicitar compensación de indicadores urbanísticos en otras parcelas urbanas, cuando la preservación del inmueble implique resignar capacidad de ocupación del suelo y de ocupación total, al evaluar ocupación actual y ocupación potencial de acuerdo a indicadores vigentes.

Los interesados podrán solicitar al Departamento Ejecutivo, para su resolución por el Concejo Deliberante, el dictado de normas urbanísticas particulares para parcela o parcelas que resulten receptoras del excedente urbanístico de ocupación como consecuencia de la compensación prevista. Ellos serán: Factor de ocupación del Suelo, Factor de ocupación total, Densidad Habitacional, Plano Limite y Retiros de frente, laterales y de fondo.-

La compensación se concederá en distritos de media o alta densidad, por única vez a su primer solicitante, que podrá cederla a terceros, de forma total ó parcial y no resultará extensiva a futuros propietarios del mismo bien, salvo que su volumen o monto no haya sido utilizado completamente, caso en que el nuevo propietario podrá hacer uso del derecho hasta completar la compensación total.-

ARTICULO 22°: En construcciones existentes declaradas de interés patrimonial ubicadas en el Área Central Protegida que establece el artículo 18° de la presente, además de las exenciones, promociones y compensaciones descriptas en el artículo anterior, se dispone un premio especial un 15% sobre el F.O.T., permitiéndose utilizarlo en un nivel más al permitido según los indicadores urbanísticos vigentes. Será condición mantener el basamento existente, con sus características generales de fachada.-

CONVENIOS

ARTICULO 23°: La Municipalidad podrá formalizar Convenios con los propietarios de los bienes de “interés patrimonial”, que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente en donde se formularán las pautas jurídicas, económicas, técnicas en un todo de acuerdo al Modelo de Convenio que obra como ANEXO III de la presente Ordenanza.-

A los efectos de facilitar el control del cumplimiento de las cláusulas del Convenio relacionadas con aspectos de mantenimiento y conservación edilicia, la autoridad de aplicación, previo a la suscripción del mismo, deberá labrar un “Acta de comprobación del estado constructivo del inmueble”.-

ARTÍCULO 24º: Las obligaciones de protección que se acuerden entre los interesados, permanecerán en vigencia aunque los bienes en cuestión fueran enajenados, alquilados o sometidos a cualquier tipo de disposición legal que sobre ellos puedan establecer sus propietarios.

La falta de cumplimiento de los trabajos destinados a la restauración, conservación, y mantenimiento del bien declarado de interés patrimonial traerá aparejado la pérdida total o parcial de los beneficios acordados en el Convenio de Preservación Patrimonial respectivo, como así también la aplicación de las cláusulas punitivas y sanciones previstas en la presente.-

EXENCIONES DE TASAS Y DERECHOS

ARTICULO 25º: Los bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del artículo anterior podrán estar libres de tasas y derechos municipales. Al ser vendidos transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, mantendrán los alcances del convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en rigor.-

Estas exenciones impositivas serán otorgadas, conforme a porcentajes merituados en función de las categorías previamente establecidas a tal fin.-

EXENCION DE DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 26º: Podrán ser eximidos del pago de derechos de construcción los propietarios que realicen en inmuebles de interés patrimonial intervenciones aprobadas por la autoridad de aplicación y que tengan por finalidad revalorizarlos, refuncionalizarlos, restaurarlos, reciclarlos, asegurar su solidez o garantizar su estabilidad estructural, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.-

COMISION de PRESERVACION PATRIMONIAL

ARTICULO 27º: El Departamento Ejecutivo constituirá con carácter permanente una Comisión de Preservación Patrimonial (ad-hoc) que tendrá status consultivo, participativo y vinculante.-

Asesorará a la autoridad de aplicación en materia de:

- a.- el registro, inventario, valoración de sitios, conjuntos, obras individuales, etc.
- b.- categorización de obras.
- c.- suscripción de convenios.
- d.- inscripción en organismos correspondientes.
- e.- acciones concretas de restauración, mantención, puesta en valor, etc., de bienes patrimoniales públicos y privados.

La Comisión estará integrada por:

- 3 representantes Municipales (1 por Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación, 1 por la Secretaría de Obras Públicas y 1 por la Dirección de Turismo
- 1 por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.
- Representantes de instituciones relacionadas con la temática y personalidades de reconocida idoneidad y actuación en el campo de la preservación patrimonial.

Los miembros de la Comisión durarán 2 (dos) años en sus cargos, que tendrán carácter ad-honorem y podrán ser reelectos.

La Comisión podrá solicitar el aporte de asesores técnicos de las áreas específicas del Municipio. En caso necesario - y con el acuerdo del Departamento Ejecutivo- se podrá recurrir a asesores específicos contratados.

FONDO PARA LA PRESERVACION PATRIMONIAL

ARTÍCULO 28°: Créase un Fondo para la Preservación Patrimonial, destinado al financiamiento de acciones previstas en los objetivos y fines de este Código, que estará integrado por:

- a) Los ingresos provenientes del 100% de lo recaudado en concepto de las infracciones a las normas de Zonificación y del Código de Edificación, y las sanciones contempladas en la presente.
- b) Se incorporará al Presupuesto de Gastos en vigencia, una partida específica destinada al cumplimiento de las acciones previstas en la presente.

SANCIONES

ARTICULO 29°: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas al propietario y profesional interviniente desde 500 a 6.500 módulos en proporción a la gravedad de las mismas. Así como con la restitución al estado anterior de las cosas, si esto fuera posible. Cuando la situación no pueda retrotraerse al estado original, el inmueble será pasible de multa anual.-

Serán sancionadas también con multa graduable entre 1 y 1.000 módulos quienes de cualquier manera y dolosamente ensucien, degraden o dañen de cualquier forma algún bien declarado de interés patrimonial.-

Los módulos serán contabilizados según lo establecido en el capítulo XIX de la Ordenanza Fiscal vigente. A) Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/ Zonificación Urbano Territorial.-

NOTIFICACION Y PUBLICIDAD

ARTICULO 30°: El Departamento Ejecutivo notificará a los propietarios, dentro de los quince días de la declaración de interés patrimonial de sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente.

Convendrá a su vez lo necesario, a fin de la anotación de la condición de interés patrimonial de los inmuebles afectados por la presente en el Registro de la Propiedad inmueble, así como de los Convenios que se suscriban.

Dispondrá también que conste en los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: Inmueble de Interés Patrimonial (Sujeto a Ordenanza N°.....).

ARTICULO 31°: Los bienes muebles e inmuebles que estuviesen Declarados de Interés ó Patrimonio Municipal con antelación a la promulgación de la presente, continuarán revistiendo la misma característica, previa adecuación a la presente Ordenanza.-

SEÑALIZACION

ARTICULO 32°: Dispónese la señalización, por parte del Departamento Ejecutivo, de los inmuebles declarados de interés patrimonial. En la misma deberá constar el número de ordenanza de declaración, la antigüedad del edificio, y demás datos que considere de interés la autoridad de aplicación. Igual criterio se utilizará para la señalización de los bienes muebles.

ARTÍCULO 33°: Todos los bienes incorporados al patrimonio en los términos de la presente Ordenanza, serán integrados a las acciones que al efecto realice el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Turismo, para potenciar su conservación y preservación y fortalecer la identidad de la ciudad y partido de General J. Madariaga.

ARTÍCULO 34°: La municipalidad tendrá a su cargo la protección, restauración o mantenimiento de los bienes municipales que integren el patrimonio cultural tangible (histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental) del Partido de Gral. J. Madariaga.



ARTICULO 35°: El Departamento Ejecutivo tendrá sesenta (60) días desde la promulgación de la presente para establecer la reglamentación de la misma.

ARTICULO 36°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 37°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2278/14.-

BOLETIN OFICIAL NOVIEMBRE 2014



INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES COMPONENTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO
Y URBANÍSTICO DE GRAL. JUAN MADARIAGA

A.- Plazas y Espacios Públicos

N° Orden	Denominación	Ubicación	Ordenanza
1	PARQUE URBANO "CUADRO DE LA ESTACION"	Rivadavia- Maistegui- Alem -Brasil	Ord. 15/79- Art. 7°
2	PARQUE "JUAN ANCHORENA"	M. Iturbe- Saavedra- El Tala - Mitre	Ord. 15/79- Art. 7°
3	PASEO DEL BICENTENARIO	Av. Bs As- Calles 33- 4- 31	
4	PLAZA "GRAL. SAN MARTIN"	M. Iturbe- Sarmiento- Int.Zoppl- Belgrano	
5	PLAZA "GRAL. JUAN MADARIAGA"	H. Yrigoyen - Mitre- Belgrano - Urrutia	
6	PLAZA "CRUCERO GRAL. BELGRANO"	Calle 103 y 44- Barrio Kennedy	Ord. N° 849/96
7	PLAZOLETA "RAÚL ZALGUIZURI"	Rivadavia e/ Madariaga y Avellaneda	Ord. N° 380/89
8	PLAZOLETA "TUYÚ"	Saavedra- Elchegaray- 20 de Noviembre-Zubiaurre	Res. N° 351/50
9	PLAZOLETA TRADICIÓN NACIONAL "Int. LUCIO EBER JORGE"	Rivadavia y Maistegui	Ord. N° 1180/00
10	PLAZOLETA "DR. CARLOS MADARIAGA"	Rivadavia y Dr. C. Madariaga	
11	PLAZOLETA "DE LOS HORNEROS"	Rivadavia y Brasil	Ord. N° 564/91
12	PLAZOLETA "MARTIN FIERRO"	Velazquez y Segundo Sombra- B° Martín Fierro	
13	PLAZOLETA "MALVINAS ARGENTINAS"	Av. San Martín y Av. Buenos Aires	
14	PLAZOLETA "B° DEMOCRACIA"	Brasil e/ Cuba y Chile	
15	PLAZOLETA "LUIS EMILIO ROMANO"	Av. Buenos Aires y El Tala	Ord. N° 794/95
16	PLAZOLETA "JOSÉ HERNÁNDEZ"	Av. Buenos Aires y Av. Calamarca	
17	PLAZOLETA CABALGATA DE LAS AMÉRICAS	Calle 21 - Calle 6- Calle 6 bis- Calle 21 bis	Ord. N° 865/96
18	PLAZOLETA "COLÓN"	Av. Buenos Aires y Colón	
19	PLAZOLETA "PUERTO ARGENTINO"	Calle 47 y Calle 2 - B° Islas Malvinas	Ord. N° 2142/12
20	PLAZOLETA (Barrio "80 viviendas")	Calle 17 e/ Calles 6 y 8	
21	PLAZOLETA (Barrio Los Robles II)	Calle 6 e/ Calles 7 y 9	
22	PLAZOLETA "REPÚBLICA DEL LIBANO"	Calle 25 y Calle 6 bis	Ord. N° 1484/04





MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga



N° Orden	Denominación	Ubicación	Ordenanza
23	PLAZOLETAS (Barrio Viviendas Canadienses)	Calle 43 entre 2y 4.	
24	PLAZOLETAS (Barrio Ramon Carrillo)	Calle 10 e/ Calle 47y Calle 47 bis	
25	PLAZOLETA B° SOLIDARIDAD	Calle Costa Rica e/ Cortadas n° 1 y 2	
26	PLAZOLETA B° OSIODOTTI	Calle s/nombre entre Chile y 20 de Junio	
27	PLAZOLETA (B° Condominio Cardo Azul)	Calle 4 entre Calles 15 y 13	
28	DERIVADOR "ISAAC MELÓN GIL"	Interseccion Av. Buenos Aires y Pellegrini	
29	AVENIDA PARQUE ING° CARLOS OLAVARRIA	Calle 25 entre Av. Buenos Aires y Ruta N° 56	
30	AVENIDA BUENOS AIRES	Av Buenos Aires e/ Pellegrini y Av. Caseros	
31	AVENIDA CATAMARCA	Av. Catamarca e/ Calle 33 y Calle 49	
32	AVENIDA SAN MARTIN	Av. San Martín e/Av. Buenos Aires y Calle Rivadavia	
33	AVENIDA TUYU	Av. Tuyú e/Av. Buenos Aires y Calle Rivadavia	
34	AVENIDA CASEROS	Av. Caseros e/Av. Buenos Aires y Calle Rivadavia	



MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES COMPONENTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO
Y URBANÍSTICO DE GRAL. JUAN MADARIAGA

B.- Edificios Municipales

N° Orden	Data	Denominación	Ubicación	Nom. Catastral
1		MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA	Hipólito Irigoyen N° 347.	I-A-46-1, 13 y 14
2		DIRECCIÓN DE TURISMO/ESTACION FERROCARRIL	Rivadavia 1086.	
3		CASA DE LA CULTURA	Alberti y Dr. Carlos Madariaga.	I-A-36-1
4		MUSEO HISTÓRICO DEL TUYU	G. Martínez Guerrero 1649.	I-A-91A-4
5		MUSEO TUYÚ MAPU	G. Martínez Guerrero y 25 de Mayo.	I-B-95A-1
6		ESCUELA MUN. DE BELLAS ARTES DIVISADERO	Zoppi 350	I-A-50-7B
7		CEMENTERIO MUNICIPAL	Avda. Buenos Aires y Caseros	II-A-56
8		HOSPITAL MUNICIPAL "Ana Rosa de Martínez Guerrero"	Av. Buenos Aires e/ Calles 19 y 21	I-B-53-1
9		GUARDERIA MUNICIPAL "LA CASITA DEL CHOCOLATE"	Rivadavia e/ Irigoyen y Avelaneda	





MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga



ANEXO II

CATEGORIZACION DE BIENES PATRIMONIALES

ORDENANZA N°.....

BIENES DECLARADOS DE INTERÉS PATRIMONIAL - A-B-C

DESCRIPCION	PROPIETARIO ACTUAL :	
	UBICACION :	
	DATOS CATASTRALES :	
	PARTIDA MUNICIPAL :	
	ZONIFICACION :	
	EXPT.E DE CONSTRUCCION N° :	
	CONVENIO :	
INFORMACION COMPLEMENTARIA :		

CAMPOS DE INTERES	VARIABLES DE ANÁLISIS	PUNTAJE (0,1 ó 2)
-------------------	-----------------------	----------------------

VARIABLES DE EVALUACION	HISTORICO SIMBOLICO-SOCIAL	Importante por la trayectoria, propietario y/o por las características del proyecto.	
		Relevante por los valores simbólicos que la comunidad le otorga, ser referente urbano ó caracterizar especialmente un tramo urbano.	
		Destacado por testimoniar algún aspecto de la historia oficial, la historia popular o por su valor anecdótico.	
	ARTISTICO ARQUITECTONICO	Ejemplo representativo de una corriente estilística o tipológica que conserva los rasgos característicos.	
		Posee valores formales, ornamentales, decorativos, de especial interes.	
		Tecnológicamente destacable por las características de su materialización, estructura o construcción.	
	AMBIENTAL	Paisajísticamente importante por sus cualidades de parques, jardines, forestación, paseos, ramblas, plazoletas, etc. Franca relación publico-privado.	
		Integra un conjunto homogéneo en relación con el entorno y/o conforma un sitio especial que enriquece la perspectiva urbana y la calidad ambiental del sitio.	
		Singularidad por sus atributos arquitectónicos y significación por su aporte a la comunidad y voluntad del propietario en el cuidado y mantenimiento del inmueble.	

TOTAL OBTENIDO :

TIPO Y GRADO DE PROTECCION S/CAT.	PUNTAJE	CATEGORIA	GRADO DE PROTECCION	PUNTAJE OBTENIDO	CATEGORIA	GRADO DE PROTECCION
	de 15 a 18 puntos	A	1			
	de 11 a 14 puntos	B	2			
	de 5 a 10 puntos	C	3			

Fotografia/s del inmueble

BIENES DECLARADOS DE INTERES PATRIMONIAL - A-B-C

FECHA :	INTERVINO :
---------	-------------



ANEXO III MODELO DE CONVENIO DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL

Entre la Municipalidad del Partido de General Juan Madariaga representada por el Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 347 de la ciudad de Gral. Juan Madariaga, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y el/la señor/a D.N.I. N° en su carácter de del inmueble ubicado en calle identificado catastralmente como Circunscripción Sección Manzana Parcela Partida N° cuyo titular de dominio es conforme Escritura de dominio, cuya copia autenticada se adjunta al presente, constituyendo domicilio en de la Ciudad de Gral. Juan Madariaga, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL.

Del Régimen de Preservación Patrimonial

PRIMERA: EL PROPIETARIO declara conocer y aceptar la Ordenanza N° Código de Preservación Patrimonial y sus normas reglamentarias, se compromete expresamente a preservar el buen estado de mantenimiento del inmueble objeto de este Convenio, que ha sido declarado de "Interés Patrimonial", de conformidad con lo dispuesto en la misma.

SEGUNDA: El bien objeto de este Convenio estará sometido a las condiciones que, para su adecuada conservación, figuran en el presente y en el Código de Preservación Patrimonial de conformidad a sus normas. Toda modificación a lo establecido deberá ser previamente autorizado por LA MUNICIPALIDAD.

De las Intervenciones Arquitectónicas

TERCERA: EL PROPIETARIO se compromete a no realizar intervenciones exteriores que no se correspondan con el carácter original del edificio o modifiquen las fachadas principales, espacios exteriores, cercos, rejas, ornamentos constructivos, veredas, arbolado. Asimismo, deberá solicitar autorización para modificaciones o adiciones que no alteren el carácter original del inmueble objeto de este convenio cuya finalidad sea revalorizarlo, refuncionalizarlo, restaurarlo, reciclarlo, asegurar su solidez, garantizar su estabilidad, o mejorar la calidad del ambiente urbano, o para eliminar agregados no originales; como así también para cambios de uso e instalación de cartelería comercial, institucional o señalización. En todos los casos se deberá respetar el carácter original del inmueble o realizar intervenciones que mejoren la calidad de la arquitectura y del ambiente, a juicio de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° En este supuesto, EL PROPIETARIO será eximido del pago de los derechos de construcción por las obras a realizarse. En caso de que las intervenciones impliquen ampliaciones de superficie, incremento de alturas, cambios en la materialidad, las mismas deberán mantener una adecuada integración con las características originales del bien declarado de interés patrimonial. Las propuestas de intervención arquitectónica, como condición previa al goce del beneficio de exención total o parcial de los derechos de construcción, deberán ser autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación.

**Del Registro Catastral Municipal**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD registrará en su catastro municipal y publicitará en los certificados de libre deuda que se expidan para actos de transmisión, modificación o constitución de derechos reales sobre el bien al que se refiere el presente Convenio así como en los recibos correspondientes al pago de las Tasas Municipales, que el mismo se halla sometido al régimen del Código de Preservación Patrimonial (Ordenanza N°). Quedará a cargo del PROPIETARIO el pago de todos los gastos que demande la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble (A.R.B.A.).

De las Exenciones

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD otorgará, de conformidad a lo normado por el artículo 25° de la Ordenanza n°.....Código de Preservación Patrimonial y de conformidad con la categoría "....." obtenida según los criterios establecidos en la reglamentación, la exención total o parcial al pago de tasas y derechos municipales, una vez formalizado el presente convenio. EL PROPIETARIO que registrase deudas con LA MUNICIPALIDAD, se compromete a su cancelación directa o mediante su acogimiento a un plan de pagos. La falta de pago de dos (2) cuotas continuas o tres (3) alternadas, previo dictamen de las dependencias con competencia específica, facultará a LA MUNICIPALIDAD a declarar, de pleno derecho y automáticamente, la pérdida de la totalidad del beneficio de exención que pudiese habersele otorgado reservándose el derecho de adoptar las medidas que la misma estime necesarias para su cancelación. Asimismo, en caso de incumplimiento en el pago de dos cuotas del porcentaje no exento traerá aparejada la caducidad del beneficio otorgado.

Del Mantenimiento y Conservación Edilicia

SEXTA: EL PROPIETARIO se compromete a utilizar el monto de la exención, que se otorgue, al mantenimiento y mejora del edificio objeto de este Convenio. LA MUNICIPALIDAD, a través de sus áreas competentes, verificará las tareas inherentes al mantenimiento y mejoras señaladas. A los efectos de facilitar el control del cumplimiento de las cláusulas relacionadas con aspectos de mantenimiento y conservación edilicia se agrega, como Anexo A, "Acta de comprobación del estado constructivo del inmueble", a la fecha de la firma de este Convenio. La falta de cumplimiento de los trabajos destinados a la restauración, mantenimiento, conservación del bien declarado de interés patrimonial traerá aparejada la pérdida de los beneficios acordados por el presente, previo requerimiento fehaciente a cumplir por el término de treinta (30) días, sin perjuicio de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza N° y de conformidad con la cláusula décima del presente Convenio.

De la Solicitud de Usos

SEPTIMA: EL PROPIETARIO podrá solicitar la admisión de actividades no contempladas en el distrito de pertenencia. LA MUNICIPALIDAD, en los términos del artículo 9° y 11° de la Ordenanza N°.....: Código de Preservación Patrimonial, se reserva el derecho de evaluar los posibles alcances de dicha solicitud.

De la Señalización

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá lo necesario para proceder a la señalización dispuesta por el artículo 32° de la Ordenanza N°: Código de Preservación Patrimonial (en la que constará el número de la correspondiente declaratoria, y demás datos que



MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga



juzgue de interés, para lo cual respetará las características físicas, dimensionales y materiales que se prevean con dicho propósito.

De las Sanciones

NOVENA: El incumplimiento total o parcial por parte de EL PROPIETARIO de las obligaciones asumidas en el presente, traerá aparejada la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza N°.....: Código de Preservación Patrimonial y la caducidad de los beneficios que se le hubiera otorgado.

DECIMA: El presente convenio tendrá carácter permanente mientras subsistan las disposiciones o normas que lo establecen, así como la integridad compositiva y unidad de lectura arquitectónica que presenta el inmueble objeto del mismo.

DECIMOPRIMERA: Para cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el federal, constituyendo a tal efecto domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL PROPIETARIO en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General J. Madariaga a los.....días del mes de.....
..... de dos mil.....-



LISTADO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE
LA CIUDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA

A.- Edificios Públicos

N° Orden	Data	Denominación	Ubicación	Nom. Catastral
11		BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Avellaneda y Belgrano	I-A-60-1A
12		BANCO DE LA PCIA. DE BS. AS.	Avellaneda y Sarmiento	I-A-72-6A
13		COMISARIA	H. Irigoyen n° 532	I-A-21-7B
14		Ex-ESCUELA N° 1 (I.S.F.D. n° 59 / E.E.S.N° 1)	Martínez Iluño y Sarmiento	I-A-65-9
15		ESCUELA N° 1 "Domingo F. Sarmiento"	Belgrano y Zoppi	I-A-51-1B
16		ESCUELA N° 2 "Tuyú"	Intendente Urrutia N° 348	I-A-44-3 y 6
17		CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO	Av. Buenos Aires N° 684	I-B-59-1
18		JARDIN DE INFANTES N° 901	Alberti N° 755	I-A-33-3 y 4



MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

LISTADO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE
LA CIUDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA

B.- Edificios Institucionales

N° Orden	Data	Denominación	Ubicación	Nom. Catastral
1	1919	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS	Avellaneda N° 367	I-A-47-15
2		IGLESIA PARROQUIAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"	Martínez Ituño e/ Sarmiento Belgrano	I-A-65-10
3	1916	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	Avellaneda n° 152	I-A-72-7 Y 8
4		CAPILLA "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN"	Costa Rica y Perú	I-C-140-2C
5	1915	INSTITUTO "SAN JOSÉ"	Sarmiento y Zoppi	I-A-76-2
6	1941*	HOGAR "SAN JUAN BAUTISTA"	Brasil y Alem	I-A-93-6
7	1928	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS (Esc. De Arte)	Dr. Carlos Madariaga N° 465	I-A-38-18A





MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

LISTADO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA CIUDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA

C. - Edificios Comerciales

N° Orden	Data	Denominación	Actualidad	Ubicación	Nom. Catastral
1	1912	Tienda "La Campana" (Santiago M. Abait)	Club Huracán	Avellaneda y Moreno	I-A-85-4D
2	1924	Julian Sierra	Tienda "Los Amigos"	Avellaneda y Moreno	I-A-72-11A
3	1920	Casa "Cosme"	Loc. Com - (I. Cimos)	Avellaneda y Moreno	I-A-73-10A
4	1929	Relojería "Aguiló" (Teruggi - Rotondo)	"Casa Cortés"	Avellaneda N° 143	I-A-73-12B
5	1923	Tienda "Los Vascos" (Angel Monteseirín)	Locales Comerciales	Avellaneda y Sarmiento	I-A-73-1
6	1918	"La despensa de Andere" (Andere)	Confitería Pato's	Avellaneda y Sarmiento	I-A-60-17A
7	1939	Casa "El Gaucho" (Fila. Pedroche)	Casa "El Gaucho"	Avellaneda N° 255	I-A-60-22
8	1912	Casa Antonio Urrutia	Loc. Com - Edificio "Doña Fermína"	Avellaneda N° 240	I-A-59-4E
9	1916	Almacén Ramos Generales "La Victoria"	Supermercado	Avellaneda y Belgrano	I-A-59-4
10	1929	Bar "Los Angeles" (Cornelio Aristegui)	Heladería "Aristegui"	Avellaneda N° 368	I-A-46-5
11	1938	Joyería de Angel Montes	Joyería y Recuerderías "París"	Avellaneda N° 372	I-A-46-4
12	1928	"La Competidora" (Gabriel Latuf)	Locales Comerciales	Avellaneda y Mitre	I-A-46-3D
13	1924	Antiguo Bco. Pcia. (Narciso Arce)	Hogar Geriátrico	Avellaneda y Mitre	I-A-47-1
14	1922	Juan M. Arce	Locales Comerciales (H. Antonio)	Avellaneda N° 449	I-A-35-16
15	1925	Librería "Etchepare"	Casa Fila. Guerra	Moreno N° 925	I-A-88-2
16	1938	Armería y Cuchillería "La Confianza"	Comercio Fila. Pasini	Moreno N° 943	I-A-86-4
17	1925	Hotel de "Sierra y Velarde"	Hotel Central - Fila Luna	Moreno N° 962	I-A-73-7b y 8d
18	1908	Antigua Panadería de Vieytes y Eyra	Locales Comerciales-Platería "El Mojón"	Moreno esq. Av. San Martín	I-A-87-3
19	1929	Casa de la Fila. Magnoni	Sede de la U.C.R.	Moreno N° 1044	I-A-74-12
20	1917	Teodoro Galotta (Hotel Pavón)	Locales comerciales	Sarmiento N° 1185-esq. Uruguay	I-A-75-4B Y 6A
21		Antigua Talabartería	Local Comercial - (Jose Luis Garía)	Sarmiento N° 1124	I-A-62-15
22	1942	Sanatorio Costa	Instituto Médico Madariaguense	Sarmiento esq. Av. San Martín	I-A-74-6A
23	1927	Cine Sarmiento (Luis Gualla)	Adolfo Drago	Sarmiento N° 950	I-A-60-12B
24	1938	Ferretería (Carmen Florio de Cócari)	Mercado	Sarmiento esq. Irigoyen	I-A-72-15





MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

25	1928	Pedro Domiciano Goñi	Oficinas Comerciales (Claudio Montaldo)	Sarmiento esq. Irigoyen	I-A-58-8
26	1920	José M. Honaine	Locales comerciales	Sarmiento N° 675	I-A-70-4C
27	1930	Corralón Mucciarelli	Helados "Maiolo"	Irigoyen y Alberti	I-A-33-5B
28	1930	Depósito de "Forrages" (Saturnino Ramajo)	"Lo de Bravo"	Saavedra esq. Dr. C. Madariaga	I-A-16-13B
29	1940	Carnicería "La Negría" (María E. de Torrado)	Escribanía Luquez	Mitre esq. Dr. Carlos Madariaga	I-A-48-1E
30		Almacén Zamorano	Fila. Zamorano	Rivadavia y Maistegui	I-A-92-12C





LISTADO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE
LA CIUDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA

D.- Viviendas

Nº Orden	Data	Antiguos Propietarios	Propietarios Actuales	Ubicación	Nom. Catastral
1	1912	Casa Julián T. Gomez(Ex Hotel Teruel)	Fila. Zabaleta	Rivadavia N° 600 esq. Zubiaurre	I-A-83-19D
2	1912	Casa Fila. Muso (Suc.Julián T.Gómez)	Fila. Burgos	Zubiaurre n° 45	I-A-83-20A
3	1929	Casa Fila. José María Gonzalez	Fila. Gonzalez	Hipólito Irigoyen	I-A-58-7
4	1944*	Casa Fila. Isac Melón Gil	Fila. Melón Gil	Hipólito Irigoyen esq. Belgrano	I-A-59-1
5	1937	Casa de Josefina Cuenca	Fila. Arredondo	Avellaneda N° 29	I-A-86-16
6	1921	Casa Fila. Lorenzo Teruggi	Maria de las Mercedes Ricci	Avellaneda N° 34	I-A-85-6
7	1922	Casa Fila. Manuel Perez Silveyra	Fila. Clemente	Dr. Carlos Madariaga N° 99	I-A-87-1A
8	1930	Casa Fila. León Hallier	Fila. Alberto Mola	Dr. Carlos Madariaga N° 164	I-A-73-5A
9	1939	Casa Fila. Monteserin	Fila. Gimenez	Dr. Carlos Madariaga N° 226	I-A-60-8c
10	1925	Casa Fila. Ramón Rivarola	Fila. Rivarola	Dr. Carlos Madariaga N° 249	I-A-61-12
11	1944*	Casa Fila. Torrada	Estudio Rodriguez - Cabral	Dr. Carlos Madariaga N° 337	I-A-48-14A
12	1910	Casa Fila. Diego Ibarbia	Fila. Hobaica	Dr. Carlos Madariaga N° 356	I-A-47-6
13	1925	Casa Fila. Antonio Urrutia	Fila. Dragogevich	Av. San Martín N° 433	I-A-37A-23A
14		Casa Fila. Stagliotti	Estudio Dr. Daniel Blanco	Zoppi N° 264	I-A-63-7A
15		Casa Fila. Delger	Rosana Montaldo	Zoppi N° 276	I-A-63-6H
16	1915	Casa Fila. Policarpo Vera	Fila. Vera	Maistegui 287	I-A-66-1
17	1934	Casa Fila. Uranga(antes AngelUrrutia)	Fila. Fagalde	Mitre N° 832	I-A-34-17
18	1944*	Casa Fila. José Ricci	Fila. Miguel Melón Gil	Mitre N° 1078	I-A-36-12
19	1910	Casa Fila. Pedro Uhalde	Fila. Cottini	Belgrano N° 956	I-B-47-11
20	1937	Casa Fila. Rodriguez Menendez	Casa Fila. Rodriguez Menendez	Belgrano N°972	I-A-47-10
21	1944*	Casa Fila. Manuel Teijeiro	Maria Rosa Corti	Belgrano y Dr. C. Madariaga	I-A-47-9
22	1920	Casa Fila. Ricci y Uhalde	Fila. Pablo Melón Gil	Belgrano N° 1128	I-A-49-14
23	1927	Casa Fila. Leon Hallier	Fila. Augusto Gonzalez	Belgrano N° 1286	I-A-50-9B





MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

24	1940*	Casa Fila. Inocencio Cemborain	Fila. Miranda	Sarmiento N° 692 esq. Urrutia	I-A-57-13A
25	1926	Casa Fila. Halliburton	Fila. Martinez Oliver	Sarmiento N° 712 esq. Urrutia	I-A-58-13D
26	1930	Casa Fila. Pedro Roulet	Fila. Rivarola	Sarmiento N° 845	I-A-72-3
27	1919	Casa Fila. D'Onofrio	Fila. Catalán	Sarmiento N° 863	I-A-72-4B-2
28	1928	Casa Fila. Manuel Teijeiro (Juan Abait)	Fila. Fortassin	Sarmiento N° 943	I-A-73-2
29		Casa Fila. Chamelli	Fila. Chamelli	Sarmiento N° 1176	I-A-62-9G
30	1929	Casa Fila. Antonio Latuf	Fila. Latuf	Sarmiento esq. Uruguay	I-A-76-14
31	1908	Casa Fila. Pedro Etchebest (Capurro)	Fila. Guglielmetti	Moreno N° 639	I-A-83-2
32	1934	Casa Fila. Antonio Marra	Fila. Pedroche-Crinigan	Moreno N° 930	I-A-73-9
33	1913	Casa Fila. Parizzi	Fila. Pasini	Moreno N° 955	I-A-86-5B
34	1941*	Casa Fila. Cameselli	Fila. Bagni	Moreno N° 1084	I-A-74-9D
35	1944*	Casa Fila. Gabriel J. Latuf y otro	Fila. Gofí	Moreno N° 1133	I-A-88-3
36	1925	Casa Fila. Diego Ibarbia	Fila. Mircovich	Moreno N° 1163	I-A-88-4B
37	1910	Casa Fila. Perez	Fila. Santos	Av. Rimondi esq. Rivadavia	I-C-102B-22
38		Casa Etchegaray	Fila. Soto	Av. Buenos Aires y Calle 17	I-B-54D-1
39	1940*	Rancho Doña Pastora (Wenceslao Blanco)	Fila. Saganla	25 de Mayo N° 244	I-B-81B-12A
40	1916	Casilla de Madera Suc. Domingo Galicia	Domingo Galicia	Avellaneda N° 737	I-A-7-13
41	1925	Casa Fila. Pedro Parizzi	Fila. Elorz	Av. Tuyu	I-A-55-16A
42	1930	Casa Fila. Jacinto Garcia	Fila. Viacava	Alem entre Brasil y Sulza	I-A-93-5

* Fecha estimada de acuerdo a Relevamiento 1940/1941/1944





ANTECEDENTES CIONSLUTADOS:

Municipalidad de Gral. J. Madariaga

- ORDENANZAS. 15/79 -14/84 -651/93 -857/96 – 1524/04 – 1757/08 Y 1190/ 2000
- Catastro Parcelario Urbano 1940/44 de la Secretaria de Obras Públicas
- Recorrido Histórico Arquitectónico "Si las paredes hablaran..." 2006 y ss., de la Dirección de Turismo

Municipalidad de Rosario

- ORDENANZAS N° 8.243Y N° 8.245 /08: Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario
- Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio
- Sumando Patrimonio - Secretaria de Planeamiento
- La preservación del patrimonio como instrumento para el desarrollo.

Municipalidad de Córdoba

- ORDENANZA N° 10626/03 Y 11.202/07: Acciones de protección del Patrimonio construido de la Ciudad de Córdoba
- ORDENANZA N° 11190: Protección del Patrimonio arquitectónico, urbanístico y de Áreas de valor cultural de la Ciudad de Córdoba

Municipalidad de Gral. Pueyrredón

- ORDENANZA N° 10075/95 Texto Actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas 10881; 11130; 12917; 12959; 14579,14612; 15095; 15693; 15694; 15729; 15738, 16740; 17521; 17688, 19660: CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL
- DECRETO N° 1063/2003 reglamentario ORDENANZA N° 10075

Municipalidad de La Plata

- DECRETO 1579/2006 Catálogo de Bienes que integran el patrimonio del Casco fundacional de La Plata
- Ciudad, memoria, patrimonio: El caso de la preservación patrimonial en La Plata. Laura de Leão Dornelles Universidad Nacional de La Plata

General Juan Madariaga, 27 de noviembre de 2014.-

VISTO: Expte. Interno 6785 iniciado por el Bloque PJ – FpV ref. tenencia responsable de caninos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

La ordenanza municipal 1404/03 y la Ley Pcial 14.107;

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó Ley 14.107, pero no ha sido reglamentada;

Que es necesario regular a nivel local la tenencia responsable de caninos, y especialmente de aquellos pertenecientes a las razas potencialmente peligrosas y sus cruza;

Que es preciso unificar en una sola ordenanza la normativa aplicable;

Que es necesario que el Municipio de General Madariaga adhiera a la Ley Provincial N° 14.107 que regula la tenencia de perros potencialmente peligrosos;

Que vecinos de nuestra ciudad han sido víctimas de ataques por parte de perros de razas potencialmente peligrosas;

Que es necesario ante la tenencia por parte de vecinos de esta ciudad de animales pertenecientes a las razas definidas por ley provincial como potencialmente peligrosas; la adopción de medidas tendientes a preservar la seguridad, el cuidado y el resguardo de los miembros de la comunidad de Gral. Madariaga;

Que es atribución de este Concejo Deliberante el dictado de normas tendientes a resguardar el cuidado y la seguridad de los vecinos de esta comunidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La presente ordenanza promueve la tenencia responsable de caninos a fin de preservar la seguridad de las personas y la salud pública; y establece la normativa que deberán cumplir los propietarios, tenedores o responsables de perros potencialmente peligrosos.-

ARTICULO 2º: Considerase tenencia responsable de caninos a la observancia y cumplimiento de medidas específicas para procurar a la población canina adecuada provisión de alimentos, cobijo, contención y

sanidad; como así también, buen trato; etc.; evitando asimismo todo riesgo que pudieran generar como potenciales agresores o transmisores de enfermedades a las personas o a otros animales.-

ARTICULO 3°: Defínase como perros potencialmente peligrosos –de acuerdo a lo establecido en el art. 2 de la Ley 14.107- “a aquellos incluidos dentro de una topología racial que por su naturaleza agresiva; tamaño o potencia de mandíbula; tengan capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas y otros animales. Tienen tal consideración los perros que pertenezcan a las razas relacionadas en el Artículo 15; anexo I de la Ley 14.107.” Las razas consignadas en dicho anexo son: Bull Terrier, Bull mastiff, Rottweiler, Akita Inu, Filha Brasileiro, Dogo de Burdeos, Dogo Argentino, Staffordshire Terrier Americano, Staffordshire Bull terrier, Pit Bull terrier, Bull Terrier, Doberman, Gran Perro Japonés, Presa Canario y Mastín Napolitano y sus cruza.-

ARTICULO 4°: Se dará el mismo tratamiento que a los perros potencialmente peligrosos aquellos perros, cualquiera sea su raza, que posean antecedentes de agresión o ataques a personas, otros animales o bienes; acreditados mediante denuncia.-

ARTICULO 5°: Créase en el ámbito del Partido de General Madariaga el registro y patentamiento de propietarios de perros potencialmente peligrosos.

ARTICULO 6°: Todo propietario, tenedor, o responsable de perros potencialmente peligroso (definido en el artículo 3° de la presente ordenanza); tendrá la obligación de inscribirlo en el registro a que hace referencia el Art. 5° de la presente Ordenanza. Para inscribir el animal en el registro, se deberá acreditar mediante certificado, la vacunación antirrábica expedido por profesional competente.-

ARTICULO 7°: De acuerdo a lo establecido por el Art. 8 de la ley 14.107, “la tenencia de perros potencialmente peligrosos queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Solicitar la inscripción en el registro antes que el perro cumpla seis (6) meses de vida.
- b) Identificar al perro mediante la colocación de un chip o un tatuaje.
- c) Para la presencia y circulación en espacios públicos, utilizar correa o cadena de menos de un metro de longitud, collar y bozal, adecuado para su raza.

Quedan exentos de cumplir con esta disposición: I explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y manejo de ganado y actividades de carácter cinegético; II pruebas deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que estén autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque.

- d) Adoptar medidas de seguridad y prevención en el inmueble donde se aloja al perro, en el que debe haber estructuras suficientemente resistentes y de dimensiones adecuadas que impidan al perro escaparse o sobrepasar el hocico más allá de los límites propios.

e) En el inmueble que pertenezca a más de un propietario, se prohíbe dejar al perro en lugares comunes.
f) Queda prohibido el abandono de perros alcanzados por la presente ordenanza.

g) Comunicar al registro, la cesión, robo, muerte o pérdida del perro haciéndose constar tal circunstancia en su correspondiente hoja registral, sin perjuicio de que si el perro pasase a manos de un nuevo propietario, este deberá renovar la inscripción en el registro.

ARTICULO 8°: La inobservancia e incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionada con multas de 1.000 módulos a 2.000 módulos. La multa no puede ser convertida en otra sanción. La reincidencia será sancionada con el doble del máximo de la multa.-

ARTICULO 9°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las autoridades competentes y/o de aplicación tendrán la facultad de secuestrar al perro en casos que consideren necesario y conlleven un riesgo para los vecinos y demás animales; hasta tanto el propietario del animal cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente.-

ARTICULO 10°: La aplicación de las infracciones estará a cargo de la Justicia de Faltas del Partido de General Madariaga y el procedimiento será el establecido en el Código de Faltas vigente.-

ARTICULO 11°: La autoridad de aplicación para la observancia y cumplimiento de la presente ordenanza podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.-

ARTICULO 12°: Las autoridades sanitarias; centros de de salud privada, autoridades policiales o de seguridad, tendrán la obligación de informar los casos de lesiones causadas por perros de todas las razas, a la autoridad de aplicación de la presente, a fin de citar al propietario, tenedor o responsable del animal, para adoptar las medidas adecuadas al caso conforme la presente.-

ARTICULO 13°: Todo propietario, tenedor o responsable de un perro, cualquiera sea su raza, deberá adoptar preventivamente las medidas necesarias a fin de evitar cualquier tipo de agresión, ataque o inconvenientes a las personas, animales o bienes.

ARTICULO 14°: Autorícese al D.E. y/o a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza a celebrar convenios de colaboración con asociaciones protectoras de animales y/o colegios médicos de veterinarios de la provincia de Buenos Aires; a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 15°: Los centros de comercialización de caninos, las veterinarias habilitadas en el partido de Gral. Madariaga y los profesionales en ejercicio deberán llevar un registro -en un libro de actas rubricado por la autoridad de aplicación de la presente- de la atención y comercialización de perros pertenecientes a las razas potencialmente peligrosas y sus cruzas definidas en el artículo 3° de la presente; en el cual se consignen los datos del animal como así también los datos de su propietario, tenedor o responsable, que

deberá ser mayor de edad (a saber, nombre, domicilio, número de tel., etc.). Dicho registro, en caso de ser requerido, deberá estar a disposición de las autoridades de aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 16°: La autoridad de aplicación y/o quien el D.E. determine, tendrá a su cargo la realización de campañas públicas de información, educación y concientización relativas a promover la sana convivencia entre personas y animales, promocionar la tenencia responsable de animales domésticos, en especial de los perros definidos como potencialmente peligrosos y sus cruza, campañas de vacunación y otras que garanticen el cumplimiento de los alcances de la presente ordenanza.-

ARTICULO 17°: Deróguese la ordenanza N° 1404/03.-

ARTICULO 18°: Se autoriza al D.E. a establecer toda reglamentación necesaria para la aplicación y cumplimiento de la presente. La autoridad de aplicación será la o las que designe el D.E.-

ARTICULO 19°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2279/14.-

General Juan Madariaga, 27 de noviembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2546/14 Interno 6791 ref. Suspensión Habilitaciones y Construcciones ruta 11 y 74; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

Que, a tal efecto se dictaron el Decreto Municipal 1329/11, la Ordenanza 2126/11, la Ordenanza 2188/12 y la Ordenanza 2234/13, hallándose esta última próxima a su vencimiento;

Que es necesario realizar una nueva suspensión, hasta tanto la Provincia de Buenos Aires homologue la Ordenanza n° 2176/12 en trámite, que trata sobre el proyecto de zonificación de los sectores adyacentes a las rutas 11 y 74;

Que existen sectores dentro de la zona ZE 1 que se encuentran próximos al campo de Disposición Final de Residuos de Gral. J. Madariaga / Villa Gesell / Pinamar, que desaconsejan autorizar usos predominantes en forma irrestricta y en cambio, promover los usos complementarios que no se relacionen con el manejo o depósito de sustancias alimenticias que establece la Ordenanza n° 683/87;

Que es facultad del H.C.D. sancionar las Ordenanzas Municipales en procura del ordenamiento territorial y en resguardo de la seguridad, salubridad e higiene pública en el territorio de Gral. J. Madariaga;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Suspéndase las habilitaciones comerciales y permisos de obras hasta el 31 de octubre de 2015, en zonificación rural definida por la ordenanza n° 15/79, paralela a trescientos (300) metros hacia ambos lados de la ruta 74, medidos desde el alambrado de la línea municipal de la ruta, entre el km. 0,300 al 22, excepto los usos y obras que se regulan en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 2°.- Suspéndanse las habilitaciones comerciales y permisos de obras hasta el 31 de octubre de 2015 en las zonas ZE 1 y ZE 2 establecidas por las ordenanzas n° 683/93 y 547/91 respectivamente, al oeste de la ruta Interbalnearia o Ruta Provincial n° 11, medidos desde el alambrado de la línea municipal de la ruta, entre los km. 393 y 426, excepto los usos y obras que se regulan en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 3°.- I – Autorízase la habilitación comercial de edificios existentes en el caso de los siguientes usos:

A 1 – Para zonificación ZE 1 según ordenanza n° 683/87, comprendida entre el km. 393 al km. 410.500 de la Ruta Interbalnearia o Ruta Provincial n° 11, las que se hallen encuadradas dentro del artículo 2° de la Ordenanza n° 683/93, inciso b) “Usos permitidos predominantes”, excepto las parcelas reguladas en el inciso a 2 siguiente:

A 2 – En los lotes ubicados en la Circunscripción IV, Sección Rural, Parcelas 108 BZ, 108 CA, 108 CB, 108 CC, 108 CD, 108 CE, 108 CN, 108 EB, 108 EC, 108 ED, 108 EE, 108 EF, 108 EG, 108 EH, 108 EM, 108 EN, 108 ER, 108 ES, 108 ET, 108 EW, 108 EX, 108 EY, autorízase según ordenanza n° 683/87 artículo 2°, inciso B, los usos predominantes y/o complementarios, por ser un área de la zona ZE 1 ya consolidada con usos complementarios.-

A 3 – En los lotes ubicados en la Circunscripción IV, Sección Rural, Parcelas: 126 Z, 126 AA, 126 AB, 126 AC, 126 AD, 126 AE, 126 AF, 126 AG, 126 AH Y 126 D hasta el Km. 406, autorízase según Ordenanza n° 683/87 artículo 2°, inciso B, usos predominantes limitados (excepto usos gastronomitos, hoteleros, de alimentos, supermercados e hipermercados) y/o complementarios limitados (excepto depósitos de

alimentos), por hallarse en proximidad al campo de volcado y tratamiento de residuos sólidos urbanos de Gral. J. Madariaga/ Villa Gesell/ Pinamar.-

B – Para la zona ZE 2, comprendida ente el km. 410.501 hasta el km. 426 de la ruta Interbalnearia , quedan suspendidas nuevas habilitaciones que no se hallen encuadradas dentro del artículo 2º de la ordenanza n° 683/93, Inciso B) “Usos Permitidos predominantes y usos complementarios”, sustituyéndose el uso hotelero por el uso de Actividades Logísticas.-

C – Para la zona rural comprendida ente el km. 0,300 y el km. 2 de la ruta 74 hacia ambos lados, quedan suspendidas nuevas habilitaciones que no se hallen encuadradas dentro de los usos de Club de Campos o Barrios Cerrados.-

En todos los casos se permitirá una vivienda unifamiliar por parcela para su propietario, casero o encargados como complemento del uso.-

II – Autorízase la Construcción de nuevas obras, ampliaciones y/o modificaciones de edificaciones comerciales y/o industrias de servicio y/o de servicios y/o de depósito o estacionamiento y usos similares, cuando las mismas se realicen para contener o habilitar alguno de los usos descriptos en a 1, a 2, a 3, b y c en sus respectivas zonas ya enunciadas.-

ARTICULO 4º.- Para las zonas enunciadas ZE 1 , ZE 2 y el sector ya acotado a 300 mts. hacia cada lado de la ruta 74, quedan suspendidos los permisos de obra en aquellos casos que signifiquen la construcción tipificadas como galpones y/o depósitos de superficies superiores a los 200,00 m2 y/o alturas superiores a los 3,00 m, cuyo fin no sea albergar los usos autorizados en el “Inciso II” del artículo 3º precedente.-

ARTICULO 5º.- Apruébese el Anexo Gráfico que acompaña la presente norma, y ante la posible inconsistencia entre lo escrito y lo gráfico, predominará lo escrito.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2280/14

General Juan Madariaga, 27 de noviembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 302/14 Interno 6789 ref. Acuso Recibo; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

La solicitud de excepción a la aplicación de la Ordenanza n° 1840/08, efectuada por la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, mediante Expte. n° 302/14;

Que la propiedad de la Dirección de Energía (DPE) catastrada como Cuba y Guatemala del Barrio Belgrano de la Ciudad de Gral. J. Madariaga, partido homónimo y las obras de cableado y transformación se hallaban ejecutadas antes de la sanción de la ordenanza n° 1840/08;

Que la ubicación urbana relativa de la parcela de la DPE en el borde de los sectores parcelados del Bo. Belgrano no ponen en riesgo la conectividad de las calles y el tránsito futuro del sector, bloqueados actualmente hacia el sur con la existencia de quintas y chacras que no poseen calles abiertas desde Guatemala hacia el sur;

Que existe el pedido de la DPE y su fundamentación técnica funcional efectuada por el representante del Sistema de Seguridad Pública, Don Juan Carlos Decara a fojas 3 que así acredita la necesidad de preservar la seguridad pública de persona, bienes y del suministro al amplio sector de Gral. J. Madariaga, Pinamar y Villa Gesell;

Que el Decreto Ley 8912/76 en su artículo 4° y su Decreto Reglamentario DL n° 1549/83 prevé específicamente en este caso, la posibilidad de efectuar excepciones a las exigencias del DL 8912/76 y sus DR, respecto a subdivisiones, construcciones o instalaciones directamente afectadas a estos fines;

Que toda norma dictada solo puede ser modificada por otra norma de igual o mayor jerarquía, por lo que corresponde dictar una ordenanza de excepción para este caso puntual, sin que ello signifique antecedente o jurisprudencia alguna para otros casos futuros, a no ser que así se amerite;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas según lo establece la L.O.M. en su artículo 24 y en especificidad al tema, el 27°, inciso 2°;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Exceptúase al bien catastrado como Circ. I, Secc. C, Qta: 116, Partida n° 13.299, circunscripto por las calles El Salvador, Chile, Cuba y Guatemala del Barrio Belgrano de la ciudad de Gral. J. Madariaga, propiedad de la Dirección Provincial de Energía de la provincia de Buenos Aires, de aplicar la restricción al dominio que establece la Ordenanza n° 1840/08, referida a la proyección de calles futuras, basándose en razones de seguridad pública de personas, bienes y suministro energético eléctrico.-

ARTICULO 2°.- La presente excepción no genera derechos, ni antecedentes, ni jurisprudencia para futuros casos, los cuales deberán ser considerados y evaluados en forma particular, considerando la normativa municipal, provincial y nacional vigente al momento de su evaluación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2281/14.-

General Juan Madariaga, 27 de noviembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1599/14 Interno 6711 ref. Proyecto Ordenanza sobre tránsito Motocicletas y ciclomotores; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

Que el proyecto tiene como objeto ayornar la normativa local sobre uso y circulación de motovehículos, ciclomotores o similares en vigencia;

Que trae consigo la unificación de la normativa vigente nacional (Ley 24449) y Provincial (Ley 13.927), conjuntamente con la realidad de nuestra localidad;

Que es una herramienta de fiscalización y control estatal como también generadora de conciencia ciudadana en el tránsito vehicular de motocicletas y ciclomotores;

Que plantea como prioridad los siguientes puntos, se prohíbe transportar niños menores de 5 años. Cada moto deberá llevar a la vista la chapa patente y el número de chapa en el casco y chaleco reflectante;

Que las motos no podrán llevar carga mayor a la capacidad de la moto;

Que los comercios habilitados para la venta de motocicleta y ciclomotores deberán indicar con cartelera informativa sobre el uso responsable de motos;

Que conforme artículo 27° inc. 18 de la L.O.M. corresponde al Honorable Concejo Deliberante su tratamiento;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

CAPITULO I – OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1º.- La presente ordenanza, tiene por objeto la regulación especial de uso y circulación de las motocicletas, ciclomotores o similares, en todo el partido de General Juan Madariaga.-

CAPITULO II – DENOMINACIONES

ARTICULO 2º.- Instrúyase la denominación “Motocicleta” para todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia, de más de 50 cc de cilindrada y que pueda desarrollar velocidades superiores a 50 km/h; conforme se estipule por artículo 5º inc. “ñ” de la ley Nacional de Tránsito (L. 24.449).-

ARTICULO 3º.- Instrúyase la denominación “Ciclomotor” para toda motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder lo 50 kilómetros por hora de velocidad, conforme se estipule por artículo 5º inc. “LL” de la Ley Nacional de Tránsito (L. 24.449).-

ARTICULO 4º.- A los efectos del artículo 37º de la Ley Provincial de Tránsito, será autoridad de comprobación, el Agente Municipal de Tránsito designado al efecto; y Autoridad de Juzgamiento, el Juez de Faltas Municipal.-

CAPITULO III – OBLIGACIONES

ARTICULO 5º.- Toda persona que conduzca motocicletas, ciclomotor, o similares y su acompañante, están obligados a usar chaleco reflectante, como también casco protector colocado en la cabeza debidamente sujeto a maxilar inferior con barbijo provisto de ganchos y botones de seguridad.-

El casco deberá ser tipo integral, confeccionado con materiales y técnicas conforme normas IRAM – AITA 3621 o en la que en su reemplazo se determine. No se admitirá el uso de cascos de tipo industrial.-

Queda prohibido circular sin casco protector sujeto a cualquier parte anatómica que no fuere la cabeza.-

ARTICULO 6º.- Implementase el uso obligatorio, la numeración del dominio (patente) en el casco, vehículo y chaleco, incluyendo al acompañante de manera obligatoria, conforme art. 48 de la Ley Provincial de Tránsito (13.927).-

CAPITULO IV – PROHIBICIONES

ARTICULO 7º.- Queda prohibida la circulación de motocicletas, ciclomotores o similares que:

- a) circulen sin casco con patente impresa, tanto el conductor como el acompañante, si lo hubiera.-
- b) circulen sin chaleco reflectante con patente impresa, tanto el conductor o el acompañante, si lo hubiera.-
- c) Transporten mas de un (1) acompañante.-
- d) Transporte a menores de 5 años de edad, sin excepción.-
- e) Transporte mercadería/s o carga, cuyo peso y/o tamaño, sea evidentemente superior a la carga y capacidad del vehículo.-
- f) Circule con desplazamiento en forma irregular, mediante la ejecución de maniobras bruscas zigzagueando o sin el apoyo permanente de las ruedas sobre el pavimento.-
- g) Circule con alteración de los equipamientos mínimos de seguridad (“agarradera” permanente y pedales para el acompañante, luces de alerta, etc.)
- h) Circule con alteración del caño de escape (o sin el mismo), que de manera extremadamente notoria en el uso normal y regular, alteren la calma produciendo alta contaminación sonora.-

ARTICULO 8°.- Cualquier otra infracción de tránsito que por Leyes Provinciales o Nacionales se tipifiquen (pase de luz roja, circulación en contra mano, circulación indebida por aceras, plazas y parques, o exceso de velocidad); serán agravadas en un tercio de su multa, si en la misma se constata alguna violación del artículo anterior.-

ARTICULO 9°.- Prohíbese el expendio de combustibles líquidos y/o sus aditivos, en todas las estaciones de servicio del partido de Gral. Madariaga, a todo vehículo ciclomotor, motocicleta, o similar, que infrinjan en:

- a) el uso obligatorio del casco con número de patente impresa.-
- b) transporte mas de un (1) acompañante.-
- c) transporte a menores de cinco (5) años de edad.-
- d) transporte mercadería/s o carga, cuyo peso y/o tamaño, sea evidentemente superior a la carga y capacidad del vehículo.-
- e) Circule con alteración de los equipamientos mínimos de seguridad (“agarradera” permanente y pedales para el acompañante, luces de alerta, etc.)
- f) Circule con alteración del caño de escape (o sin el mismo), que de manera extremadamente notoria en el uso normal y regular, alteren la calma produciendo alta contaminación sonora.-
- g) La conducción en estado evidente y notorio de embriaguez, o alteración de sus facultades motrices.-

ARTICULO 10°.- Todo operador habilitado para el expendio de combustibles líquidos deberá exhibir en lugar próximo a la playa de carga, visible desde los vehículos y perfectamente legible, un cartel con transcripción del artículo anterior, con resalte visible de todos los incisos, y cita de la Ordenanza Municipal (citar el número de la presente).-

CAPITULO V – MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTICULO 11°.- En todos los casos en que se constate alguna de las infracciones previstas en la presente ordenanza la autoridad de aplicación podrán por razones de seguridad, disponer el inmediato secuestro preventivo de motocicletas, ciclomotor o similares que serán puestos a disposición del Juez de Faltas Municipales.-

ARTICULO 12°.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, y en especial aplicación, el Agente Municipal de Tránsito y en uso de sus funciones o de oficio, podrán disponer la aplicación directa del uso de las medidas cautelares del artículo 37° de la Ley Provincial de Tránsito, y en especial las siguientes:

RETENCION PREVENTIVA. La autoridad de comprobación o aplicación debe retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento:

- i) A los conductores cuando:
 - 1) Sean sorprendidos in – fraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales o en su defecto ante la presunción de alguno de los estados anteriormente enumerados. Se requiere al tiempo de la retención, comprobante médico o de dispositivo aprobado que acredite tal estado, por el tiempo necesario para recuperar el estado normal. Esta retención no deberá exceder de doce horas.-
 - 2) Fuguen habiendo participado en un accidente o habiendo cometido alguna de las infracciones descriptas en el artículo 86 de la Ley Nacional n° 24.449, por el tiempo necesario para labrar las actuaciones policiales correspondientes; el que no podrá exceder el tiempo establecido en el apartado anterior.-

ii) A las licencias habilitantes, cuando:

- 1) Estuvieren vencidas;
- 2) No se ajusten a los límites de edad correspondientes;
- 3) Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas de su titular, con relación a la exigible al serle otorgada, excepto a los discapacitados debidamente habilitados.-

iii) A los vehículos:

- 1) Que no cumplen con las exigencias de seguridad reglamentaria, labrando un acta provisional. La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta, excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito.-
- 2) Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para conducir motocicletas, ciclomotores o similares.-
- 3) En tal caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehículo será removido y remitido a los depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.-
- 4) Cuando se compruebe que estuviere o circulara excedido en peso o en sus dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas, ordenando la desinfectación y verificación técnica del vehículo utilizado en la comisión de la falta.-
- 5) Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia.-
- 6) Que sean conducidos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrán circular, siempre y cuando desciendan del mismo las personas que sean necesarias para adecuar el número de ocupantes a la capacidad para la cual fue construido.-
- 7) Que sean conducidos por lugares no habilitados al efecto. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.-

CAPITULO VI – SANCIONES

ARTICULO 13°.- El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará lugar a las siguientes multas:

- a) a toda transgresión a lo dispuesto en el artículo 7° se aplicará una multa de 50 unidades fijas. En caso de reincidencia, se agravará conforme escala del art. 82 Ley 24.449 de la Nación.-
- b) A toda transgresión a lo dispuesto en el artículo 9°, se aplicará multa de 330 unidades fijas. En caso de primera reincidencia, se aplicará un incremento de un tercio; y en sucesivas reincidencias un incremento en la mitad de su valor, con la accesoria de la clausura transitoria del local comercial de venta de combustible por el término de cinco días.-

ARTICULO 14°.- El conductor y/o acompañante que haya transgredido lo previsto en el Capítulo III de la presente Ordenanza, podrá optar por primera y única vez, por el pago de la multa según corresponda, o presentarse ante las autoridades con el casco y/o chaleco reflectante (con número de patente impresa) según corresponda, y factura de compra a su nombre en caso de corresponder.-

CAPITULO VI – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 15°.- Dispóngase cartel descriptivo de las prohibiciones enumeradas en el artículo 7°, en comercios que de manera indirecta o directa, ofrezca a la venta ciclomotores, motocicletas, o similares, ya habilitadas y las futuras solicitudes de habilitación o cambio de titularidad. Lo presente disposición, integrará los requisitos habilitantes de comercio.-

ARTICULO 16°.- Comuníquese al Juzgado de Faltas Municipal y a la Secretaría de Políticas Preventivas para la Seguridad.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2282/14.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente 2961/14 por el cual el Secretario de Políticas de Prevención para la Seguridad, solicita se realice el pago de horas polad;

CONSIDERANDO:

Que dichas horas son solicitadas con el fin de tener una guardia policial en el Hospital Municipal, los días viernes y sábados durante el mes de noviembre del corriente año;

Que el Secretario de Hacienda Interino informa la partida presupuestaria y los números de cuenta a los que se deben realizar los depósitos correspondientes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1°. Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de \$ 1.971.- (pesos un mil novecientos setenta y uno) al Ministerio de Seguridad (Cuenta n° 01409998012000000574/6) y \$ 17.739 (pesos diecisiete mil setecientos treinta y nueve) a la Jefatura Comunal de Gral. Madariaga (Cuenta n° 01403495016952010106/2) ambas cuentas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaria de Prevención para la Seguridad – Programa 42.00.00. – Protección Ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal – Partida 3.4.0.0. Servicios técnicos y profesionales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1179/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 05 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 3002/14, ref. nota presentada por la Sra. Malvina Elisa Puca, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 01/11/14, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase por razones particulares, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2014, la renuncia al cargo a la Sra. Malvina Elisa Puca, D.N.I. N° 22.722.618, Legajo 2172, como Personal profesional, categoría 7 A2, quien desempeñaba en el Servicio Social del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. Dése las gracias por los importantes servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1180/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 2996/14 ref. nota presentada por la Contadora Municipal Sra. Ana María Russo renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase, a partir del día 01 de octubre de 2014, la renuncia a la Contadora Municipal, Sra. Ana María Russo D.N.I. N° 10.586.912, Legajo 699, para acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. Dense las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1182/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 3011/14 ref. nota presentada por la agente Municipal Sra. María Luisa Camposano, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase, a partir del día 01 de noviembre de 2014, la renuncia a la Sra. María Luisa Camposano D.N.I. N° 5.289.263, Legajo 776, personal de servicio categoría 10 A2, para acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. Dense las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1183/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente n° 2304/14, ref. nota presentada por la Sociedad de Fomento del Barrio Ramón Carrillo de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que este D.E. debe reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Ramón Carrillo de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Zulma Guzmán
- **Vicepresidente:** Santiago Brito
- **Secretaria:** Valeria Medina
- **Tesorero:** Silvana Mariana Inspron
- **Vocales titulares:**
- María del Carmen Godoy



- María Julia Palavecino
- **Vocales suplentes:**
- Laura Brignoles
- Juan Ríos
- **Revisores de Cuentas Titulares:**
- Marcelo Vargas
- Lorena Anavia
- Cintia Pamela Madrid
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
- Julio Romero

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1187/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente n° 2304/14, por el cual la Sociedad de Fomento del Barrio Ramón Carrillo de nuestra ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2º;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer con el N° 56 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Sociedad de Fomento del Barrio Ramón Carrillo de nuestra ciudad, con domicilio social en calle 45 n° 448 de la ciudad de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1188/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2014.

VISTO el Expte. n° 3034/14 por el cual el Contador Municipal de esta Municipalidad solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de Tasa de Seguridad, desde el mes de mayo a octubre de 2014;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 96.325,54.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 96.325,54.- (Pesos noventa y seis mil trescientos veinticinco con cincuenta y cuatro centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1191/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 3045/14, ref. nota presentada por el Dr. Walter Amrhyn, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en el Hospital Municipal, a partir del 01/12/14, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase por razones particulares, a partir del día 01 de diciembre de 2014, la renuncia al cargo al Dr. Walter Amrhyn, D.N.I. N° 12.363.609, Legajo 1050, como Jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. Dése las gracias por los importantes servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1198/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2014.

VISTO la nota presentada por el Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que este D.E. debe reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Alejandro Martínez
- **Vicepresidente:** María Raquel Ceibene
- **Secretario :** Alicia Slifer de Ricci
- **Tesorero:** Lucila Aveiro Centurión
- **Vocales titulares:**
- Daniel Gomez
- Laura Garcilazo
- Evangelina Villalba

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1216/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente n° 2968/14 iniciado por el Contador Municipal solicitando necesidad de reglamentar instrumentación presupuesto participativo; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por el Contador a fs. 1, es necesario realizar una reglamentación que establezca como se realizará la implementación, las reuniones con vecinos, la asignación de los presupuestos y la determinación de una comisión técnica y evaluadora de las propuestas presentadas (fs. 2/4);

Que asimismo se recomienda la instrumentación de un formulario para la presentación de las propuestas por parte de los vecinos (fs. 5/6);

Que la Asesoría Letrada a fs. 7 dictamina que la iniciativa no merece observaciones debiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébese el Reglamento del Presupuesto Participativo 2014-2015 que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO 2°. Apruébese el Formulario 01 Presupuesto Participativo Propuestas de Proyectos que obra como Anexo II del presente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1221/14.

ANEXO I

Reglamento del Presupuesto Participativo 2014-2015

Título I: Disposiciones generales

- 1.** Para llevar a cabo el ciclo anual del Presupuesto Participativo, los habitantes del municipio de Gral. Madariaga deben concurrir a las Asambleas Barriales correspondientes, cuyas sedes, límites y fechas de reunión serán anunciados por el Consejo de Presupuesto Participativo (CPP).
- 2.** El CPP estará integrado por los siguientes secretarios:

- Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

- Secretario de Hacienda
- Secretario de Obras Publicas
- Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento
- Secretaria de Planificación Social
- Secretario de Coordinación
- Secretario de Producción
- Secretario de Políticas de Prevención de Seguridad.

3. El proceso de formación del presupuesto participativo se realizará a través de tres convocatorias:

- A. Reuniones Preparatorias.
- B. Asambleas Públicas.
- C. Elección mediante votación universal y voluntaria de los proyectos a ejecutarse en el Presupuesto Participativo vigente.

4. Tienen derecho a intervenir con voz y voto en las Asambleas del Presupuesto Participativo todas las personas mayores de 16 años

5. El CPP agrupara los barrios en zonas, y cada una de ellas se llevaran a cabo 3 o más asambleas barriales. El término de Asambleas Barriales está referido a las reuniones de los vecinos de cada zona.

6. El Consejo de Presupuesto Participativo es responsable de realizar el análisis de viabilidad económica, técnica y jurídica de cada proyecto presentado, que realiza en forma conjunta con el área pertinente del Estado municipal. El o los proyectos resultantes de las asambleas Barriales deben ser de competencia municipal y no pueden superar la partida presupuestaria asignada.

7. Las Asambleas de cada Zona son coordinados por el equipo técnico del Consejo de Presupuesto Participativo.

8. Las Asambleas de cada Zona tienen por objetivo promover y materializar la deliberación pública de las necesidades y expectativas de su comunidad de referencia y definir prioridades en materia de políticas de inversión de recursos, en todas las áreas en que los vecinos lo consideren.

9. Hay dos acciones posibles para los vecinos que concurren a los plenarios del Presupuesto Participativo:

- a) Intervenir para presentar, discutir y definir proyectos propios. Cada vecino interviene, de manera individual o grupal, del siguiente modo:
 - ✓ Estableciendo un listado de problemas en el ámbito barrial y/o municipal.
 - ✓ Solicitando al Consejo de Presupuesto Participativo, en su caso, la elaboración del o los proyectos que tiendan a resolver el o los problemas planteados.

- ✓ Presentando en las asambleas uno o más proyectos.
 - ✓ Respetando la decisión final de los vecinos.
- b) Intervenir para conocer, discutir y definir proyectos presentados por otros asambleístas. Sólo basta con asistir a todas las asambleas correspondientes y participar de la deliberación pública.
- 10.** Solo se aceptaran propuestas de proyectos de mejoras, trabajos, reparaciones y obras de infraestructura barrial y de carácter público.
- 11.** El gobierno municipal concreta tantos proyectos como puedan ser contenidos por la partida asignada a cada Zona, siguiendo las preferencias marcadas en la asamblea de votación, cuyo indicador es la cantidad de votos que obtuvo cada proyecto.
- 12.** El proyecto más votado en cada Zona será el prioritario para su realización. De allí en más, no sólo se toma la cantidad de votos que obtuvo cada proyecto, sino el excedente de la partida presupuestaria, luego de la realización del más votado. Es posible que, incluso, pueda realizarse el proyecto menos votado si es el único que puede hacerse con aquel excedente. O que sólo se realice el proyecto que más votos cosechó, si este consume el total de la partida presupuestaria asignada.
- Título II: De las Asambleas**
- 13.** En la primer Asamblea de cada Zona, el equipo técnico del CPP explica las reglas y los plazos que deberán ser respetados a lo largo del ciclo y el reglamento del presupuesto participativo. La confección y custodia del libro de actas de cada asamblea es exclusiva responsabilidad del Consejo de Presupuesto Participativo.
- 14.** En las asambleas siguientes, los vecinos exponen sus problemas comunes y elaboran los proyectos para resolverlos, junto al equipo técnico del CPP.
- 15.** En la última asamblea, los vecinos, ya con la numeración, información sobre la viabilidad técnica y jurídica y una previsión de costos de cada proyecto realizan la votación de los mismos.
- 16.** Se utilizara un Procedimiento que garantice el voto secreto de los vecinos. En el voto cada vecino deberá especificar el número del proyecto elegido.
- 17.** El CPP realizara el recuento de votos y dará devolución a los vecinos de los resultados.
- 18.** Podrán participar de la votación: ciudadanos/as mayores de 16 (dieciseis) años que acrediten domicilio real en jurisdicción del barrio cuyo programa desean elegir, mediante documento nacional de identidad y/o factura de servicio público actualizada.

19. Los vecinos deberán asistir a al menos una de las asambleas previas llevadas a cabo en su Zona para poder participar de la votación.
20. En ningún caso, una misma persona podrá votar en más de una Zona.
21. Las autoridades de mesa serán designadas por el Consejo de Presupuesto Participativo
22. Los resultados serán comunicados por el Consejo de Presupuesto Participativo.
23. Cualquier controversia será resuelta por el Consejo del Presupuesto Participativo.

ANEXO II

FORM.01

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PROPUESTAS DE PROYECTOS

PROPUESTA N°:

Nombre del Proyecto:

Completar las siguientes temáticas.

Problema o Necesidad Existente:

Propuesta / Proyecto para Solucionar el Problema:

Beneficios que Brindará el Proyecto:

Lugar y/o Dirección de la Implementación del Proyecto:

Evaluación Técnica (este espacio será completado por el CPP)



Evaluación Financiera (este espacio será completado por el CPP)

Solo accederán a la Asamblea de Votación aquellos proyectos que aprueben la evaluación técnica y financiera.

Firma y Aclaración del Participante

Firma del Directivo del CPP

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2276/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2276/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual otórguese una prórroga de 30 días para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos 2015.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1226/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2275/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2275/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual prohibase el expendio por parte de comercios habilitados en el Partido de General Madariaga, de bolsas de polietileno y/o similares, para el transporte de todo tipo de mercaderías.-

ARTICULO 2º. Los comercios deben reemplazar las bolsas de polietileno y/o similares por bolsas de material reutilizable, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, desde el 1º de julio de 2015.-

ARTICULO 3º. Defínase bolsas de material reutilizable a: bolsas de papel o cartón, carritos, mochilas, bolsas de tela, bolsas de polipropileno.-

ARTICULO 4º. Exceptúese de la disposición del artículo 1º, cuando su destino sea exclusivamente a contener alimentos húmedos o comestibles, que no estén previamente envasados, llamadas “transparentes de bobina o de arranque” (Film o Resinite).-

ARTICULO 5º. Establézcase las siguientes sanciones:

a – Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención.

b - Segunda verificación de incumplimiento, transcurridos por lo menos 30 días desde la entrada en vigencia del artículo 1º de la presente ordenanza, multa hasta 1000 módulos.

c – Tercera verificación de incumplimiento, transcurridos por lo menos 60 días desde la entrada en vigencia del artículo 1º de la presente ordenanza: multa de hasta 2000 módulos.-

d – Transcurridos 180 días desde la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el artículo 1º de la presente Ordenanza, y constatado el incumplimiento: multa de hasta 3000 módulos y la clausura de local comercial por el término de 3 (tres) días hábiles.-

ARTICULO 6º. Désignese como Autoridad de Aplicación, al Área de Medio Ambiente y/o a quien a futuro el D.E. designe.-

ARTICULO 7º. Establézcase como tarea primordial de la Autoridad de Aplicación, la realización de:

- Campañas de educación, información y concientización, alentando el uso de bolsas para transporte de mercaderías, alternativas a las de polietileno o similares.-
- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- Estímulos al cumplimiento de los objetivos.
- Comunicación de la normativa a todos los comercios locales.-

ARTICULO 8º. Establézcase el plazo de 6 (seis) meses a partir del 1º de enero de 2015, para la difusión, concientización y readecuación por los comercios, a los términos de esta Ordenanza. Vencido dicho plazo, comenzará a regir la prohibición y las sanciones dispuestas.-

ARTICULO 9º. Una vez promulgada la presente ordenanza por el Departamento Ejecutivo se notificará a los municipios de Pinamar y Villa Gesell para que acompañen dicha iniciativa reduciendo el impacto ambiental dado que la disposición final de residuos se realiza en el Partido de General Madariaga.-

ARTICULO 10. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 11. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1233/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente n° 3111/14 iniciado por el área Recursos Humanos de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el área R.R.H.H. solicita una suspensión preventiva para los agentes Juan Carlos Di Maio y Américo Leonardo Erreguerena, ambos involucrados en un hecho violento sucedido en el mes de septiembre del corriente año;

Que por tal motivo se instruyó sumario administrativos a los mencionados agentes, por encontrarse a prima facie ante la violación de las obligaciones impuestas por el art. 59 inc. d) y art. 64 incisos 3, 5, 10 y cdtes. de la Ley 11757, a través del Decreto 1115/14;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales manifestando que de la investigación surge la comisión de un hecho de características violentas conforme la información obrante a fs. 20 del expediente nro. 959/14 caratulada Lesiones Graves de la que resulta víctima Américo Leonardo Erreguerena e imputado Juan Carlos Di Maio, que tramita ante IPP 03-03-2733-14;

Que asimismo la Dirección de Asuntos Legales informa que corresponde aplicar la suspensión preventiva sin goce de haberes a los agentes Juan Carlos Di Maio y Américo Leonardo Erreguerena, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley 11757;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aplicar, con retroactividad al 1 de noviembre de 2014, la suspensión preventiva sin goce de haberes a los agentes municipales Juan Carlos De Maio, Legajo nro. 2223, D.N.I. 20.039.411 y Américo Leonardo Erreguerena, Legajo nro. 2168, D.N.I. 18.312.568, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley 11.757; hasta la resolución del sumario administrativo.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio.

Registrado bajo el número: 1234/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2907/14, iniciado por el Secretario de Coordinación de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la adquisición y colocación de las aberturas de la Residencia de la Escuela Agraria, sea declarada obra por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de la obra “adquisición y colocación de las aberturas de la Residencia de la Escuela Agraria”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de

\$ 232.000.- (pesos doscientos treinta y dos mil).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – fuente de financiamiento 133 fondos afectados de origen nacional 51.00.00 Plan de Obras Municipales obra 55 Residencia Escuela Agraria.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1237/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente nro. 2722/14 ref. nota del Departamento Despacho informando que se hallan en esa área folios rubricados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para Decretos y Resoluciones correspondientes a los años 2012 y 2013 que no fueron utilizados; y

CONSIDERANDO:

Que como los folios sobrantes corresponden a años anteriores al ejercicio 2014 y para este contamos con las hojas rubricadas;

Que teniendo en cuenta además, el espacio físico que tantos bloks ocupan en la oficina;

Que la Asesoría Letrada en su dictamen obrante a fs. 3 recomienda realizar un acto administrativo, a fin de desafectar los folios no utilizados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desafectar los siguientes folios rubricados por el Honorable Tribunal de Cuentas, y declararlos inutilizables, a saber:

Folios para Decretos año 2012 desde el número 2001 al 2200.

Folios para Decretos año 2013 desde el número 2101 al 2500.

Folios para Resoluciones año 2012 desde el número 401 al 500.

Folios para Resoluciones año 2013 desde el número 301 al 500.

ARTICULO 2º. Comuníquese al Departamento Despacho.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1238/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 2818/14 ref. nota presentada por el área Recursos Humanos de este Municipio, donde solicita la designación del Sr. Luis Alberto Jorge, desde el día 01/10/14 hasta el día 30/11/14 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Contador Municipal, atento la renuncia de la Contadora Ana Russo, aceptada por Decreto nro. 1182/14;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designase, transitoriamente, con retroactividad al día 01 de octubre de 2014 hasta el día 30 de noviembre de 2014 inclusive, al Sr. Luis Alberto Jorge D.N.I. N° 17.013.680, Legajo 1174, como Contador Municipal Interino.

ARTICULO 2º. Designase transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2014 hasta el día 31 de octubre de 2014 inclusive, al Sr. Jonatan Trianón D.N.I. N° 33.268.611, Legajo 2156, como Secretario de Hacienda Interino, en reemplazo del Sr. Luis Alberto Jorge.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00. – Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1244/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente 3150/14 iniciado por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos, referente a la adquisición de seguros para la flota de vehículos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido adquirir los seguros para automotores a partir del mes de enero de 2015;

Que por tal motivo, se hace necesario llamar a Licitación Privada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 5/14 para la adquisición de seguros para la flota de vehículos de la Municipalidad de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 470.000 (Pesos cuatrocientos setenta mil).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 470.- (Pesos cuatrocientos setenta) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 12 de diciembre de 2014 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000- Intendencia – Actividad Central 01.00.00. – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 3.5.4.0. Primas y gastos de seguros.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1249/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 3213/14 iniciado por la CASER ref. adquisición de una pala de arrastre hidráulica tipo vial; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámase a Concurso de Precios N° 4/14 para la adquisición de una pala de arrastre hidráulica tipo vial, con las siguientes características:

Capacidad de carga al ras: mayor a 2,00 m3.

Ancho de corte: mayor o igual a 1,80 metros.

Rodado: dentro de la línea de corte, con llantas para neumáticos.

Sistema hidráulico completo.

Peso de la pala: mayor a 1.600 kg.

ARTICULO 2º. Establécese un presupuesto oficial de \$ 93.000.- (PESOS NOVENTA Y TRES MIL), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – CASER – Fuente de Financiamiento 131 origen municipal - Programa 23.00.00. Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales – Partida 4.3.2.0. equipo de transporte, tracción y elevación- del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º. Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 29 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 1260/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2014.

VISTO la Resolución N° 1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación del 24 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución citada en el Visto reglamenta las condiciones de admisibilidad, financiación, contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar en todas las jurisdicciones del país financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, contemplando la construcción, ampliación, refuncionalización o refacción de edificios escolares.

Que dicha Resolución es de aplicación en la Municipalidad de General Juan Madariaga por ser un efector del sistema educativo, con establecimientos escolares sometidos a su exclusiva administración.

Que para su efectiva implementación es necesario crear una Unidad Ejecutora Municipal (UEM), conformada por un equipo interdisciplinario que garantice la correcta ejecución de las acciones de infraestructura escolar.

Que la Unidad Ejecutora Municipal tendrá las funciones y responsabilidades previstas en los puntos 3.4; 3.2.1. y 3.2.2. de la Resolución citada que, aplicadas a este Municipio, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que la Unidad Ejecutora Municipal estará compuesta por el Secretario de Coordinación como coordinador general, resultando aconsejable por la especialización requerida designar como responsables del área técnica al Arquitecto Alberto Fanderwud, por la Dirección de Delegado Municipal y Desarrollo Estratégico, y al Ingeniero Bruno Nicolini, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que los restantes componentes de la Unidad Ejecutora Municipal, las áreas contables, apoyatura legal y administrativa, serán provistas por la estructura orgánica municipal, a través de sus áreas pertinentes.

Que atento la exigencia de apertura de una cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina contenida en el punto 3.2.1.a) de la Resolución citada, corresponde establecer el área que tendrá a su cargo dicha apertura.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM), con las funciones y responsabilidades previstas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la Resolución N° 1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. Designase para integrar la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL a las siguientes personas:

- Coordinador General: Jonatan Trianón, Secretario de Coordinación.
- Área Técnica: por la Dirección de Delegado Municipal y Desarrollo Estratégico, el Arquitecto Alberto Fanderwud, y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Ingeniero Bruno Nicolini.
- Áreas Contable, Apoyatura Legal y Apoyatura Administrativa: serán provistas por la estructura orgánica municipal, a través de sus áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3º. La Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de General Juan Madariaga arbitrará las medidas necesarias para la apertura de la cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina exigida en el punto 3.2.1.a) de la Resolución N° 1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación, así como para dar cumplimiento a los demás requisitos contables previstos en dicha norma.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1261/14.

ANEXO I

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

1.- Generales

El organismo de conducción del sistema educativo del Municipio, a través de la Unidad Ejecutora Municipal, es responsable de la identificación y presentación ante el Ministerio de Educación de la Nación de las obras cuyo financiamiento solicite, de elaborar el proyecto ejecutivo correspondiente, y de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de dichas obras. Para lograr tales objetivos, son sus funciones y responsabilidades:

- a) Realizar el relevamiento de las necesidades básicas de los establecimientos educativos que



aseguren condiciones dignas de habitabilidad y la adecuación de los espacios educativos para alcanzar las condiciones físicas necesarias para la implementación de la Ley de Educación Nacional.

- b) Priorizar las obras a ejecutar y elevar la solicitud con sus correspondientes legajos técnicos para incluir en los proyectos financiados con recursos del Ministerio de Educación de la Nación, avalado por la máxima autoridad educativa del Municipio o por quien ésta designe por acto administrativo correspondiente.
- c) Elaborar el proyecto ejecutivo de cada obra.
- d) Realizar las gestiones operativas ante el Ministerio de Educación de la Nación para el desarrollo y ejecución de las acciones en la Jurisdicción.
- e) Realizar las publicaciones correspondientes a las distintas modalidades de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo contenido en la Resolución N° 1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación.
- f) Asumir la dirección técnica/inspección y/o supervisión de obra, incluyendo la aprobación y registración que dichas tareas demanden, así como los gastos que por cualquier concepto generen. La Unidad Ejecutora Municipal es la responsable de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de todas las obras.
- g) Efectuar la medición y certificación de todas las obras que se ejecuten con una periodicidad máxima mensual.
- h) Cumplimentar los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo contenido en la Resolución N° 1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación.
- i) Crear una base de datos para registro y control interno de los aspectos administrativos, contables, financieros y técnicos de las obras.
- j) Organizar un legajo documental foliado y cronológicamente ordenado para cada una de las escuelas incluidas, integrado por la información identificatoria de cada institución, la certificación de las diferentes instancias de seguimiento, registro contable, control, asistencia técnica y todo otro material que se solicite desde la Dirección General de Infraestructura. Dicha documentación deberá estar a disposición del Ministerio de Educación de la Nación, y de los Organismos de Control Nacionales o Provinciales. Durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva, una copia de este legajo deberá estar disponible en el establecimiento educativo donde se realicen los trabajos.
- k) Recabar la información que le sea requerida, responsabilizándose por la autenticidad de los datos y su procesamiento en tiempo y forma, remitiéndolos oportunamente a la Dirección de Infraestructura.



- l) Implementar y mantener permanentemente actualizado un sistema de registro e información, con los soportes respectivos, que permita en todo momento conocer los fondos recibidos para cada concepto, su inversión o erogación y los saldos pendientes de utilización, como asimismo registrar o inventariar, según corresponda, las construcciones o los bienes adquiridos con los fondos nacionales.
- m) Elaborar y remitir mensualmente las Planillas correspondientes a la rendición de los fondos recibidos por la Unidad Ejecutora Municipal (Rendición Contable), conforme a lo establecido por la Resolución SPEE N°483/99 y sus modificatorias.
- n) Remitir a la Dirección General de Infraestructura, en los plazos y forma previstos, la información requerida en el Instructivo contenido en la Resolución N°1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación.
- o) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y el control de la comunidad.
- p) Incluir a los supervisores de las áreas pedagógicas en el seguimiento directo de las acciones que se realizan en las escuelas.
- q) Iniciar las acciones administrativas y legales (civiles y/o penales) que por derecho correspondan ante eventuales hechos de incumplimiento por parte del contratista, ya sean de índole contractual, administrativa, delictiva o de malversación de fondos, conforme el procedimiento establecido en el Instructivo contenido en la Resolución N° 1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación en cada caso, y mantener informada permanentemente a la Dirección General de Infraestructura.
- r) Acordar con el Ministerio de Educación de la Nación las fechas de inauguraciones de las obras financiadas a través de la Dirección General de Infraestructura.
- s) Cumplimentar en tiempo y forma lo establecido en las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación que guarden relación con las acciones ejecutadas a través de la Dirección General de Infraestructura.

2.- Administración de los fondos

La Unidad Ejecutora Municipal administrará los fondos y recursos otorgados por el Ministerio de Educación de la Nación para la implementación de las obras que se autoricen a través de la Dirección General de Infraestructura.

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, además de las indicadas en el punto anterior:

- a) Abrir una cuenta corriente específica en la que se depositarán los fondos que le sean transferidos. Dicha cuenta deberá abrirse en una sucursal del Banco de la Nación Argentina, debe ser de uso exclusivo para la implementación de las obras ejecutadas a través de la Dirección General de Infraestructura, y sus

responsables financieros serán la máxima autoridad educativa de la Jurisdicción conjuntamente con dos agentes de planta permanente designados a tal efecto. Las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, podrán reemplazar dicha cuenta corriente especial por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, suministrando los extractos de dicha cuenta escritural a los Órganos Nacionales de Control competentes (Decreto 225/07, Art. 4°).

Atento que la cuenta deberá ser incorporada en el Sistema de Pagos de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, previo a recibir transferencias se deberá cumplimentar la documentación que requiera dicho Organismo.

- b) La apertura y mantenimiento de dicha cuenta se encuentran exentas de gastos, según Convenio suscripto el 06/01/2005 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Banco de la Nación Argentina. A tal fin, la Unidad Ejecutora Municipal deberá solicitar al Ministerio de Educación de la Nación la pertinente nota de autorización de apertura de cuenta.
- c) Elevar a la Dirección General de Infraestructura la certificación bancaria en la que conste el número, denominación y número de la Cuenta, clave bancaria uniforme (CBU), domicilio de la sucursal bancaria, y la identificación de los responsables financieros (Nombre y Apellido, N° de documento y cargo). El cambio de cualesquiera de sus responsables no deberá afectar el correcto funcionamiento del Plan. Las bajas y altas de los responsables deberán ser comunicadas al Ministerio de Educación de la Nación – Dirección General de Infraestructura, dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas. No podrán derivarse los fondos, ni las erogaciones que con ellos se paguen, a ninguna otra cuenta bancaria, ni realizar imposiciones de ninguna naturaleza con los saldos existentes en la misma.
- d) Efectuar el Llamado a Licitación Pública o Privada, según corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos en el Instructivo contenido en la Resolución N° 1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación.
- e) Conformar la Comisión de Preadjudicación.
- f) Adjudicar la obra de acuerdo a lo establecido en los Pliegos licitatorios.
- g) Efectuar la contratación de los trabajos.
- h) Remitir a la Dirección General de Infraestructura por cada una de las obras, copias de los comprobantes de los procedimientos licitatorios (avisos, invitaciones, actas de apertura, preadjudicación y adjudicación), copia del contrato, Certificados de obra, fotos de los trabajos realizados (mínimo 3), órdenes de servicio que contengan datos o hechos significativos para el desarrollo de las obras, comprobantes de pagos (Factura y Recibos) y actas
- i) Realizar mensualmente la medición y certificación de las obras y efectuar el pago correspondiente una vez obtenida la No Objeción por parte de la Dirección General de Infraestructura, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo, y seguros de riesgo

establecidos en el presente Instructivo y el pliego.

- j) Archivar cronológicamente la documentación original, manteniéndola a disposición del Ministerio de Educación de la Nación o de los Organismos de Control de la Nación o Provinciales, cuando sea requerida.

Las consecuencias económicas, administrativas y/o legales que pudieran generarse en virtud de incumplimientos de la Unidad Ejecutora Municipal a las funciones y responsabilidades antes detalladas, serán soportadas exclusivamente por la misma, con prescindencia del Ministerio de Educación de la Nación.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expedientes n° 2915/14; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe producido por el Jefe Departamento Servicios Ciudadano a fs. 1 sobre un hecho grave ocurrido el pasado 17 de octubre, provocado por dos agentes municipales, Julio Martín Coronel y Julio Javier Pavón;

Que a fs. 11 obra dictamen de la Dirección de Asuntos

Legales informando que resulta necesario labrar e instruir el pertinente sumario administrativo para deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por el art. 63 inc. 3) de la Ley 11.757 y en mérito de lo dispuesto por el artículo 64 inciso b) y cdtes., y en atención a las previsiones del art. 100 y cdtes. del mismo cuerpo normativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo a los agentes municipales Julio Martín Coronel, Legajo nro. 2372, D.N.I. 23.818.736 y Julio Javier Pavón, Legajo nro. 2406, D.N.I. 26.603.776 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por el art. 63 inc. 3) de la Ley 11.757 y en mérito de lo dispuesto por el artículo 64 inciso b) y cdtes de la Ley 11.757.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante a la Directora de Asuntos Legales, Dra. Nora Rodriguez y Secretaria Ad – Hoc a la Subdirectora de Asuntos Legales, Dra. Gladys Montoya.

ARTICULO 3º. Notifiquese al agente municipal de manera fehaciente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio.

Registrado bajo el número: 1266/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente nro. 1692/14, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, referente a la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 876/14 se llamó a Licitación Pública nro. 1/14 segundo llamado(fs. 265);

Que a fs. 387 obra Acta de Apertura de la mencionada licitación informando que se presentó la oferta correspondiente a la firma Constructora Premart S.R.L. con un monto de 8.177.177.-;

Que la Comisión de Pre adjudicación a fs. 428 entiende que no procede la contratación del único oferente, por superar el valor establecido en el Presupuesto oficial, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la L.O.M.;

Que el Secretario de Coordinación a fs. 429, solicita se declare desierto el segundo llamado a Licitación nro. 1/14, solicitando realizar un tercer llamado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar desierta la Licitación Pública nº 1/14 segundo llamado y llámese a Licitación Pública nº 1/14 tercer llamado para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 5.399.688,45.- (Pesos cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 1.000.- (Pesos un mil) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 23 de diciembre de 2014 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 133- Fondos afectados de origen nacional - 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 95 Jardín Maternal Barrio Belgrano.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1267/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales nro. 2892/14, iniciadas por la Secretaria de Planificación Social, ref. Reconocimiento oficial de un supervisor para la casa de estudiantes en Mar del Plata, de la Comisión de Becas y del Reglamento de los becados en la residencia estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad hizo entrega de las llaves de un inmueble con destino a residencia estudiantil, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, en calle Funes 3154, designado catastralmente como: Circ. IV – Secc. C- Mza. 206 c – Parcela 19, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza nro. 1098/99, al Centro de Estudiantes Madariaguenses en Mar del Plata (C.E.M.), el pasado 1/11/99;

Que, por Decreto nro. 161/10 y sus modificatorios el Municipio designa un agente municipal como supervisor encargado de la coordinación, administración y control de la casa y estadía de los becados; crea una Comisión Provisoria de becas a fin de realizar las evaluaciones y aprueba el Acta de Compromiso de Becados y Padres y/o tutor y el Reglamento de los becados en la residencia;

Que, la Secretaria de Planificación Social solicita una nueva modificación al Decreto mencionado, en lo que respecta al Acta Compromiso de becados y padres y/o tutor;

Que, es necesario realizar un nuevo decreto conteniendo todas las reformas, dejando sin efecto el Decreto 161/10 y sus modificatorios, a fin de organizar en un solo acto administrativo toda la documentación;

Que, la Asesoría Letrada entiende que desde el punto de vista legal el proyecto no merece observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designase a la agente municipal Valeria Yamila Lacunza D.N.I. 27.265.030 como supervisora encargada de la coordinación, administración y control de la casa y estadía de los becados, en la propiedad que la Municipalidad posee en Mar del Plata y que tiene como destino residencia estudiantil.

ARTICULO 2°. Créase o reconocese la Comisión Provisoria de becas para realizar las evaluaciones de quienes aspiran por primera vez a la beca de la residencia estudiantil y para quienes solicitan la renovación de la misma, la cual está integrada de la siguiente manera:

María Linari (Licenciada en Servicio Social).

Florencia Cuberes (Licenciada en Servicio Social).

Agustina Amigorena (Abogada).

Valeria Yamila Lacunza (Trabajadora Social).

ARTICULO 3°. Apruébese el Acta Compromiso de Becados y Padres y/o tutor, por la cual se establecen las sanciones y el reglamento de convivencia de los becados de la casa, que obran como Anexo I del presente.

ARTICULO 4°: Apruébese el Reglamento sobre Becas, que obra como Anexo II del presente.

ARTICULO 5°. Déjese sin efecto el Decreto nro. 161/10 y sus modificatorios.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1268/14.

ANEXO I

ACTA COMPROMISO DE BECADOS Y PADRES Y/O TUTOR

El hecho de habitar las residencias estudiantiles conlleva la obligación, por parte de los residentes de someterse a las normas de convivencia y abstenerse de realizar cualquier acción contraria a ellos.

Las acciones o las no acciones que realice cada becado tiene incidencia en el “Estado” del resto de los becados.

IMPORTANTE:

DE LA DURACION DE LAS BECAS.

Las becas se otorgan por el plazo de un (1) año y son renovables anualmente.

Para quienes solicitan la renovación de becas se tendrá en cuenta:

- a) Cantidad de materias cursadas durante el año y cantidad de materias aprobadas (presentando certificado que lo acredite suscrito por la máxima autoridad del establecimiento). Deberán tener aprobadas el 75% de las materias establecidas en el correspondiente plan de estudios.
- b) Cuál fue su comportamiento durante el año y cual fu su relación con el resto de los becados con quienes convivió.
- c) Cuál fue su relación con las autoridades del CEM y el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Comisión Directiva.
- d) La situación económica actual y futura, además de las posibilidades de su inserción del mercado laboral.
- e) Informe presentado por una asistente social sobre situación socio-económica actual

Todos los que hayan sido favorecidos con la beca CEM podrán habitar la casa CEM y deberán cumplir las siguientes normas:

1. Si sos favorecido con la beca del CEM tendrás que abonar lo siguiente:
 - \$ 400 1er cuota anual que deberá ser abonada al momento de aceptar la beca.
 - \$ 100 cuota mensual obligatoria de Marzo a Diciembre incluido. Deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.
 - \$200 depósito (para la refacción y/o daños del inmueble y muebles provocado por al mal uso de los residentes).

DE LA CONDUCTA DE LOS RESIDENTES:

2. Con la finalidad de que los residentes tengan ambiente propicio para el estudio y le sea factible su cumplimiento deberán ser respetados los horarios de estudios y descansos establecidos. Por tal motivo las reuniones o cualquier tipo de encuentro que constituya un impedimento para lograr el clima deseado NO ESTAN PERMITIDAS. El silencio en las unidades funcionales debe ser respetado, especialmente a partir de las 22:00Hs hasta las 7:00Hs del día siguiente.
3. Los Residentes deberán mantener una conducta acorde a las normas morales y a los principios de la sana convivencia teniendo presente en todo momento la razón de su permanencia y la de sus compañeros en la residencia.
4. Los becados podrán recibir la visita de familiares o amigos quedando bajo su responsabilidad todo inconveniente que ello implique. Los visitantes podrán permanecer en las dependencias de uso

común o lugares de estudio, quedando prohibido entrar en las habitaciones de los becados, salvo que exista consentimiento de los mismos.

5. cada vez que se cocine, desayune, almuerce, meriende o cene en la casa, el o los comensales deberán lavar y limpiar lo utilizado (vajilla, tazas, ollas, etc), inmediatamente. También deberá repasar la mesa y juntar las migas y demás del piso.

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES:

6. No se permitirá la tenencia de armas o sustancias prohibidas dentro de la casa, bajo la pena de expulsión del CEM.
7. Está absolutamente prohibido a los becados entregar la llave de la puerta de la casa. El que así lo hiciere, al margen de la sanción que pudiere aplicársele, se lo responsabilizara por lo que sucediere en caso de robo o destrucción de los elementos de la casa.
8. queda terminantemente prohibida la permanencia de mascotas en la residencia, salvo con autorización del resto de los residentes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES:

9. Todos los becados del CEM están obligados a realizar tareas concernientes a la limpieza y mantenimiento de las instalaciones edilicias y mobiliarios del CEM, a pagar en tiempo y forma la cuota anual, mensual y depósito, asistir a las reuniones que sean convocados y otros que se estimen necesarios.
10. CUOTA MENSUAL: es de carácter **obligatoria**. Esta cuota mensual deberá pagarse del 1 al 10 de cada mes incluyendo los meses de Marzo a Diciembre. En caso de que aumente o disminuya el valor de la cuota y el becado no preste su conformidad al nuevo precio, éste podrá rescindir la beca notificando por escrito.
El pago deberá efectuarse a la persona que se le sea indicada. Siempre al realizar el pago se le dará al becado el correspondiente recibo.
11. Estarán a cargo de los becados el pago anual de todos los impuestos del inmueble, por ello en el importe de las cuotas establecidas está incluido el costo estimado de consumo y gasto en los 12 meses del año.
12. En caso de Incumplimiento por parte del becado en tiempo y forma, el mismo incurrirá en mora debiendo pagar, por ese motivo, un interés fijado en \$2 por día transcurrido.
13. En caso del no pago de dos (2) cuotas consecutivas se podrá aplicar la acción de revocación de la Beca.

DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES:

14. Los residentes están obligados a cuidar la unidad funcional asignada y de los artefactos de instalaciones de la residencia. Cualquier desperfecto no proveniente del uso normal en las unidades funcionales, las costeara su autor. En el caso de que no aparezca el culpable del hecho, el costo de la refacción, de la rotura o desperfectos, o la reposición por la desaparición, será abonada por todos los becados de la casa solidariamente y en partes iguales.
15. Si se desea colocar cuadros, carteles, repisas en las unidades funcionales, debe hacerse de manera tal que no produzca daños en las paredes, pintura y con previo aviso y autorización.
16. Todo residuo domiciliario deberá ser colocado en las bolsas y depósitos dispuestos a tal fin, los cuales no deberán acumularse y ser sacados de la residencia a diario. Está prohibido arrojar residuos en espacios verdes y de uso común.

17. En el caso de realización de festejos, se deberá avisar con anterioridad y corresponderá existir total acuerdo en los residentes de las viviendas, sin el cual no podrán realizarse. Deberá comunicarse cualquier anomalía en forma urgente a quien o quienes estén a cargo de la supervisión y cumplimiento de las presentes normas.

Los becados deberán tener conocimiento y aceptar que se nombrará a un supervisor o comisión supervisora que tendrá la función de hacer cumplir estas normas y realizar las evaluaciones que considere pertinentes para conceptualizar el comportamiento de los residentes, así como su permanencia en la residencia.

El o los supervisores tendrán la autoridad y autonomía para aplicar la/s sanción/es que corresponda o considere adecuadas, a cualquier becado que no cumpla con lo establecido, como por ejemplo: no limpiar, no pagar en tiempo y forma, etc.

Fuera de todas las situaciones contempladas, también será plausible de sanción toda anomalía que se produzca y que afecte la tranquilidad de la casa, los demás becados y la moral o la imagen del CEM.

Se establecen cuatro tipos de sanciones:

- llamado de atención
- apercibimiento
- revocación de la beca
- la expulsión

La escala de las penas disciplinarias es:

Dos llamadas de atención equivalen a un apercibimiento (2=1)

Al sumar tres apercibimientos, corresponde la expulsión del becado (3= expulsión).

El llamado de atención quedará sin efecto al concluir el plazo de la beca, recordando que la misma tiene duración por un año, no así el apercibimiento, que seguirá teniendo vigencia para el caso de que el becado sea favorecido nuevamente con la beca.

Es consecuencia directa de la expulsión, la total negación de la posibilidad de volver a ser aspirantes para ser becado nuevamente.

La revocación de la beca es una acción que podrá llevar a cabo el o los supervisores en el caso de que el becado no cumpla con el pago de la cuota por dos meses consecutivos o incumpla con cualquier otro pago.

Esta sanción consiste en sacarle la beca al beneficiario incumplidor, e iniciar su desalojo.

El becado al cual se le aplique la acción revocatoria de la beca, podrá volver a ser aspirante para ser nuevamente becado, una vez que haya cancelado el total de las deudas con los recargos, daños y perjuicios incluidos (si los hubiere).

Se concluye por medio de la presente dejando constancia de que el becado/a.....

..... con DNI N°..... ha sido notificado y acepta las condiciones establecidas como normas de convivencia respecto de la conducta de los residentes, del cuidado

y mantenimiento de las unidades funcionales, absteniéndose de realizar cualquier acción contraria a ellas, así como comprometiéndose a cumplir con los puntos aquí expuestos.

FIRMA:.....

ACLARACION:.....

TIPO Y N° DOC.:.....

Conformidad y compromiso por padres o tutor del becado, mediante su firma, de lo anteriormente establecido.

FIRMA:.....

ACLARACION:.....

TIPO Y N° DOC.:.....

BOLETIN OFICIAL NOVIEMBRE 2014

ANEXO II

REGLAMENTO SOBRE BECAS

ART 1: DE LA DURACION DE LAS BECAS.

Las becas se otorgan por el plazo de un (1) año y son renovables anualmente.

ART 2: La Comisión de becas deberá reunirse, dentro de los quince (15) días hábiles de haber recibido los informes elaborados por las asistentes sociales, en lugar, fecha y hora que sea designado. Se deberá notificar fehacientemente, con una anticipación mínima de cinco (5) días, a todos los integrantes de la Comisión.

ART 3: REQUISITOS

Son requisitos indispensables exigidos por el Centro de Estudiantes Madariaguenses en Mar del Plata:

- a) Ser natural de Gral. J. Madariaga o tener una residencia inmediata en ella de dos (2) años.
- b) Ser social y económicamente apto para la adjudicación de la misma.
- c) Llenar la solicitud de becas o de renovación de la misma.
- d) Entregar en término todos los datos e informes que la se estipule convenientes.

ART 4: La reunión se iniciara con la lectura de quienes solicitan la renovación de la beca y de aquellos que la solicitan por primera vez, y se deberá presentar además toda la documentación solicitada a los mismos y evaluarla.

ART 5: PAUTAS DE ELECCION

INC. 1 RENOVACION DE BECAS

Respecto de quienes solicitan la renovación de becas se tendrá en cuenta para el mantenimiento de la misma:

- a) Cantidad de materias cursadas durante el año y cantidad de materias aprobadas (presentando certificado que lo acredite suscrito por la máxima autoridad del establecimiento). Deberán tener aprobadas el 75% de las materias establecidas en el correspondiente plan de estudios.
- b) Cual fue su comportamiento durante el año y cual fu su relación con el resto de los becados con quienes convivió.
- c) Cual fue el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) La situación económica actual y futura, además de las posibilidades de su inserción del mercado laboral.
- e) Informe presentado por una asistente social sobre situación socio-económica actual.

INC. 2 ASPIRANTES POR PRIMERA VEZ A LA BECA

Respecto de quienes solicitan por primera vez la beca se tendrá en cuenta:

- a) El informe presentado por la asistente social sobre cada uno de los solicitantes de la beca.
- b) Carrera o curso a seguir.
- c) Certificado de inscripción a la carrera o curso a seguir.



- d) Condición de inscripción de la misma (regular o condicional- si adeuda alguna documentación o examen de ingreso).
- e) Si adeuda o no materias del secundario al 31/12 del corriente año.
- f) Haber entregado toda la documentación requerida en tiempo y forma.
- g) Otras que se estimen convenientes.

ART 6: DE LA ELECCION.

Se procederá en primera instancia a la renovación de becas, renovaran la misma aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en el Art. 5 Inc 1.

ART 7: Atendiendo al resultado se confeccionara una lista con los nombres de quienes hubiesen logrado la renovación de la beca.

Se procederá entonces, en caso de existir vacantes a cubrir las mismas con los postulantes que soliciten la beca por primera vez.

El orden de prelación de quienes la solicitan por primera vez, se determinara en igualdad de condiciones, por orden de inscripción, de merito o cualquier otra forma que establezca la Comisión, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el Art 5 Inc 2

ART 8: Una vez realizadas elecciones se deberán confeccionar las listas definitivas de los beneficiarios de las becas, una para los postulantes del sexo femenino y otra los postulantes del sexo masculino.

Así mismo se deberán confeccionar las listas de suplentes, en la cual tendrán preferencia los primeros aspirantes y a continuación quienes resulten suplentes de la lista de renovación de becas.

ART 9: Se deberá comunicar fehacientemente el resultado de la elección a los interesados, dentro de los diez (diez) días corridos de haberse efectuado la elección, así como también se deberá informar a la comunidad en general del resultado de la misma a través de los medios periodísticos locales (radio, televisión, periódicos, etc.).

ART 10: Los beneficiarios de las becas tendrán la obligación, dentro de los 20 días corridos de haberse realizado la notificación correspondiente, de comunicar a la coordinadora la Casa la aceptación o rechazo de la beca otorgada pasado dicho plazo, todo aquel que no haya comunicado su decisión quedara automáticamente excluido.

ART 11: En caso de existir una vacante se entregara la misma al primer suplente por lo que reste del periodo, considerándose este como un periodo completo.

ART 12: En caso de haberse denegado una solicitud de renovación de beca deberá dejarse constancia por escrito, de las causas y fundamentos de la denegación. Esta constancia deberá ser rubricada con la firma de todos los intervinientes en la elección de las becas.

ART 13: Se podrá fijar una audiencia o reunión para explicar a los solicitantes de la beca y a los padres de los mismos acerca de la denegación de la renovación solicitada.

ART 14: Antes de iniciarse el ciclo lectivo, miembros del Poder Ejecutivo Municipal se deberá reunir en lugar, fecha y hora a establecer, con quienes haya quedado definitivamente como becados acompañados por

padre o tutor para informarles acerca de los derechos y obligaciones de los mismos, así como también sobre la fecha en que podrán ocupar la vivienda y otros que se estimen convenientes.

ART 15: MANTENIMIENTO DE LA BECA.

Aquellos quienes hubiesen resultado beneficiarios de la beca, para el mantenimiento de la misma deberán cumplir con las siguientes reglas:

- a) No deberán presentar problemas de conducta ni comportamiento.
- b) No se podrán realizar reuniones, dentro de la vivienda, de carácter político, racial, religioso o de cualquier otro tipo que no sea de carácter estudiantil.
- c) Deberán mantener el lugar destinado a la vivienda en iguales condiciones en que se les fue otorgado.
- d) Y demás disposiciones impartidas por el departamento ejecutivo.

ART 16: Los becados tendrán a su cargo el pago de luz, gas, agua e impuestos municipales, así como todos los daños ocasionados al inmueble.

ART 17: El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con la tarea de revisión de la vivienda a fin de constatar que se cumplan las medidas establecidas, pudiendo aplicar las sanciones pertinentes.

ART 18: Facúltase al o los representantes del Poder Ejecutivo a dejar sin efecto la beca a cualquiera que no cumpla con las normas establecidas por este reglamento.

ART 19: El o los representantes del Poder Ejecutivo podrán, en circunstancias excepcionales apartarse del presente reglamento.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2014.

VISTO la vacante existente en el cargo de Contador Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Contador Municipal, a partir del día 1 de diciembre de 2014, al Contador Luis Alberto Jorge, Legajo 1174, D.N.I. 17.013.680.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 – Tesoro municipal – Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1270/14.

BOLETIN OFICIAL NOVIEMBRE 2014